

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA
25 DE JUNIO DE 2026 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diez** horas, del día **veinticinco de junio de dos mil veintiséis**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde:

Excmo. Sr. D. Manuel Bautista Monjón (Grupo Popular)

Concejales:

Grupo Popular:

D. Ángel Álvarez de la Puente
Ilma. D^a. Ángeles García González
D. Sergio María Soler Hernández
Ilmo. D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón
Ilmo. D. Gabriel Monteserín Prieto
D^a. Cristina Molina de Miguel
D^a. Raquel Manjavacas Quiñones
D^a. Raquel Guerrero Vélez
D^a. Marta Bastarache Hernández
D^a. M^a. Ángeles Gómez Hidalgo
D^a. Emilia Plaza Iglesias

Grupo Socialista

D. Alejandro Martín Jiménez
D^a. Rebeca Prieto Moro
D. David Muñoz Blanco

D^a. Susana López Antequera

D. Carlos Rodríguez del Olmo

D^a. Marisa Ruiz González

Grupo Más Madrid Móstoles

D^a. Ana Tejero Rodríguez

D. Jesús Arrabé Murillo

D^a. Sonia Melantuche Van Eikels

D. José María Iniesta Lorente

Grupo Vox

D^a. Nieva Machín Osés

D. Juan José Castro Leitón

Grupo Mixto

D^a. Mónica Monterreal Barrios (Podemos)

Concejal no adscrito

¹D. Daniel Martín Hernández

Concejales ausentes

D^a. Noelia Posse Gómez (excusa su presencia)

Sr. Secretario General:

D. Pedro Daniel Rey Fernández

Sr. Interventor (por sustitución)

D. Adrián González Roperó

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

Asimismo, y a propuesta del Alcalde, por el Pleno y el público asistente se guarda un minuto de silencio en memoria de las víctimas del terremoto ocurrido en Venezuela.

A continuación, y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer

¹ Se ausenta en el punto 5/133 hasta finalizar el Pleno

la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces.

ORDEN DEL DIA

1/ 129.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2026.

El acta de la sesión anterior queda **aprobada por unanimidad** de los señores asistentes.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIONES DE CUENTA

2/ 130.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE LAS 1.699/26 AL 2.050/26. SE DA CUENTA DA LAS RESOLUCIONES FIRMADAS DIGITALMENTE POR EL CONCEJAL DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS DE LA 20/2026 A LA 28/26

La Corporación Pleno queda enterada de las resoluciones indicadas.

3/ 131.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 14 DE MAYO DE 2026 HASTA EL 9 DE JUNIO DE 2026.

La Corporación Pleno queda enterada de los citados acuerdos.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

4/ 132.- DACIÓN DE CUENTA DE CAMBIO DE REPRESENTANTE DE LA JUNTA DE DISTRITO 5 COÍMBRA-GUADARRAMA EN EL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD, D^a VERÓNICA CANO LLORENTE, EN SUSTITUCIÓN DE D. TAHICHE MONTERO ARBELÓ.
--

La Corporación Pleno queda enterada del cambio de representante en el Consejo Social de la Ciudad de D. Tahiche Montero Arbeló por D^a. Verónica Cano Llorete.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5/ 133.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN SECRETARÍA GENERAL
--

- a) **Pregunta nº. 41/26 presentada por el Grupo Municipal Mixto, sobre si tras la autorización de tala de 21 árboles en las obras de ampliación del Hospital Rey Juan Carlos ¿puede informar el Gobierno municipal de cuántos de los 457 árboles que, conforme a la Ley 8/2005 de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, debían ser repuestos o entregados al vivero municipal ya han sido efectivamente plantados o recibidos, dónde se encuentran y qué mecanismos de seguimiento se están aplicando para garantizar su cumplimiento?.**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, la Sra. Monterreal Barrios, del Grupo Municipal Mixto y el Sr. Monteserín Prieto, Concejal delegado de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- b) **Pregunta nº. 42/26 presentada por el Grupo Municipal Mixto, sobre cómo valora el Gobierno municipal el retraso acumulado en la convocatoria del Consejo Sectorial contra la Homofobia y la Transfobia, que no se reúne desde el 25 de julio de 2025, y que las entidades que lo integran no hayan podido conocer ni participar con la debida antelación en la planificación de las actividades municipales vinculadas al mes del Orgullo.**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, la Sra. Monterreal Barrios, del Grupo Municipal Mixto y la Sra. Bastarreche Hernández, Concejala delegada de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, en contestación ésta última a las cuestiones planteadas.

- c) **Pregunta nº. 43/26 presentada por el Grupo Municipal Mixto, sobre si puede explicar el Gobierno municipal quién tomó la decisión de retirar la acusación particular del Ayuntamiento de Móstoles contra el exalcalde Esteban Parro en el procedimiento judicial relacionado con Gürtel/Waiter Music, qué informes jurídicos la avalan y por qué se consideró procedente desistir de la defensa de los intereses municipales antes de que existiera una sentencia firme, así como si considera que dicha actuación protege adecuadamente los intereses económicos y patrimoniales del Ayuntamiento y de la ciudadanía de Móstoles.**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, la Sra. Monterreal Barrios, del Grupo Municipal Mixto y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- d) Pregunta nº. 44/26 presentada por el Grupo Municipal Vox, relativa a que ante el incremento de solicitudes de empadronamiento y las reiteradas quejas vecinales por los retrasos en su tramitación ¿cuál ha sido el volumen total de nuevos empadronamientos gestionados durante el último año, desglosado por cada una de las Juntas de Distrito de Móstoles, así como qué medidas concretas de refuerzo de personal tiene previsto adoptar el Gobierno municipal para garantizar una adecuada prestación de este servicio y reducir los tiempos de espera?**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, El Sr. Castro Leitón, del Grupo Municipal Vox y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- e) Pregunta nº. 45/26 presentada por el Grupo Municipal Vox, relativa a que ante los datos oficiales del Ministerio del Interior que reflejan un incremento de la criminalidad en Móstoles ¿Considera el Gobierno que la política de seguridad desarrollada está dando los resultados deseados cuándo en un año la criminalidad convencional en Móstoles ha aumentado un 12,6%, las infracciones penales un 8,6% y los robos en viviendas un 80 %? ¿Qué medidas concretas piensa adoptar para reforzar la seguridad y frenar el incremento de los delitos?**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, la Sra. Machín Osés, del Grupo Municipal Vox y el Sr. Monteserín Prieto, Concejal delegado de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- f) Pregunta nº 46/26 presentada por el Grupo Municipal Vox, relativa al Summer Fest ¿cuál será el coste total que asumirá el Ayuntamiento de Móstoles y Móstoles Desarrollo, incluyendo el importe de la adjudicación, todos los gastos asociados de seguridad, limpieza, mantenimiento, personal y servicios municipales; qué ingresos obtendrá el Ayuntamiento por la celebración de este evento; quién percibirá la recaudación derivada de la venta de entradas; si existe algún porcentaje de participación municipal en dichos ingresos; cuántas entradas de cortesía o protocolo se han reservado para el Ayuntamiento y bajo qué criterios serán distribuidas; y, en definitiva, cuál es el beneficio económico real y objetivo que obtendrán las arcas municipales de un festival financiado en parte con recursos de todos los mostoleños?**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, la Sra. Machín Osés, del Grupo Municipal Vox y la Sra.

García González, Concejala delegada de Economía, Industria, empleo, Desarrollo y Promoción Turística, en contestación ésta última a las cuestiones planteadas.

- g) Pregunta nº. 47/26 presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, sobre qué actuaciones está realizando el Gobierno de Móstoles para garantizar el correcto desarrollo de los olivos trasplantados en la calle Málaga.**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, el Sr. Arrabé Murillo, del Grupo Municipal MM-Móstoles y el Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- h) Pregunta nº. 48/26 presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, sobre qué actuaciones planea realizar el Gobierno de Móstoles ante la situación que vienen denunciando la Asociación Provincial de Autoescuelas de Madrid.**

Esta pregunta es retirada del Orden del Día a instancia del Grupo proponente.

- i) Pregunta nº. 49/26 presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles sobre si tiene planteado el Gobierno Municipal restaurar el mural de la fuente del parque Los Rosales.**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, el Sr. Iniesta Lorente, del Grupo Municipal MM-Móstoles y el Sr. Monteserín Prieto, Concejal delegado de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- j) Pregunta nº. 50/26 presentada por el Grupo Municipal Socialista, relativa a que hace más de un año se anunció una inversión record de más de 19 millones de euros en mejora y creación de nuevas infraestructuras deportivas en Móstoles ¿Cuánto ha ejecutado el gobierno local?**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, el Sr. Rodríguez del Olmo, del Grupo Municipal Socialista y el Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- k) Pregunta nº. 51/26 presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre cuándo tiene previsto el gobierno del PP iniciar la construcción del centro de mayores en el Distrito nº 3, tal y como se comprometieron en su plan de gobierno**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, el Sr. Rodríguez del Olmo, del Grupo Municipal Socialista y

el Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- I) Pregunta nº. 52/26 presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre cuál es el motivo por el que la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad ha informado negativamente el proyecto de la calle Paris 12 en perjuicio de 28 familias.**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, la Sra. López Antequera, del Grupo Municipal Socialista y el Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

PARTE RESOLUTIVA

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

6/	134.-	DACIÓN DE CUENTA DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (DATOS PROVISIONALES A FIN PRIMER TRIMESTRE DE 2026).
----	-------	---

Vista la propuesta presentada por la Directora General de Presupuestos y Contabilidad y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente dación de cuenta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 240 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente:

Nº H/DGPC/2026-3

Asunto:

DACIÓN DE CUENTA DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. (DATOS PROVISIONALES A FIN PRIMER TRIMESTRE DE 2026)

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.
Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de abril de 2012 se publicó en el B.O.E. la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ha venido a dar una nueva regulación a los principios de estabilidad presupuestaria y de transparencia, regulando nuevos requisitos como la regla del gasto y, estableciendo medidas preventivas, correctivas y coercitivas para el caso en que se incumplieran los requisitos de dicha Ley. La importancia de estos principios llevó al legislador a establecer en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.

El 5 de octubre de 2012 se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con esta Orden Ministerial se da un paso más en la aplicación del mencionado principio de transparencia por entender que éste es un instrumento indispensable que permitirá llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del resto de obligaciones fiscales europeas y del conjunto de las Administraciones.

El artículo 16 de la citada Orden desarrolla las obligaciones trimestrales de remisión de información estableciendo que, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, se remitirá la información siguiente:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.
2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.
3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.

7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

b) Previsión mensual de ingresos.

c) Saldo de deuda viva.

d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.

e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.

f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.

g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.

h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información siguiendo las instrucciones aprobadas.

Asimismo publicó la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2026, donde se establecen y se concretan los contenidos básicos de la comunicación, la forma en que ha de realizarse, formularios, clasificación de entidades dependientes, así como otras cuestiones de carácter técnico.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas se formó un grupo de trabajo de todas las áreas afectadas y que han sido los responsables de recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información.

Cuarto.- Según consta en la propia Plataforma digital, la documentación enviada al Ministerio debe ser remitida al Pleno para el conocimiento de este; por ello, se ha elaborado este expediente que contiene los siguientes documentos:

- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria de datos a final del primer trimestre de 2026 del Ayuntamiento de Móstoles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria de datos a final del primer trimestre de 2026 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria de datos a final del primer trimestre de 2026 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria de datos a final del primer trimestre de 2026 de la Empresa Móstoles Desarrollo de Promoción Económica S.A.
- No se incluye la información relativa al Instituto Municipal del Suelo S.A., al no formar parte la mencionada sociedad del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria.

La información que se envía cada trimestre se refiere a datos provisionales que podrán ser actualizados hasta la liquidación del ejercicio.

Por todo lo anterior se DA CUENTA al Pleno de:

1. Remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública de la información de ejecución presupuestaria, para el cumplimiento de las obligaciones de remisión de información impuestas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (Datos provisionales a cierre del primer trimestre de 2026).”

Visto el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 19 de junio de 2026, tomando conocimiento.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal delegado de Hacienda Presidencia y Recursos Humanos, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno queda enterada de la propuesta transcrita.

7/ 135.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2026.

Vista la propuesta presentada por la Directora General de Presupuestos y Contabilidad y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 240 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2026.

Expediente: MOD BEP 01/2026

Interesado: Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se han apreciado los siguientes

HECHOS que figuran a continuación:

PRIMERO.— Antecedentes

Consta en el expediente nota de la solicitud de rectificación por error de la base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 firmada por la Técnico de Sanidad el 23/03/2026. Consta Borrador propuesta de resolución del área firmado por la Técnico de Sanidad y el Concejal con fecha 01/04/2026. Los mencionados documentos indican la procedencia de la modificación de la Base 111 por error en la transcripción y volcado de datos. Constando:

Aplicación Presupuestaria	Descripción Beneficiario	CIF	Importe (€)
46 2314 48905	CUATRO GATOS MADRID	G87280137	100.000,00 €

Cuando debe constar:

Aplicación Presupuestaria	Descripción Beneficiario	CIF	Importe (€)
46 2314 48905	MOSTOLES GATUNO	G5633644 9	100.000,00€

Consta informe de Asesoría jurídica de fecha 16/04/2026 indicando que no hay inconveniente jurídico para llevar acabo la modificación presupuestaria. Así mismo, indican que consideran necesario el informe de Intervención.

Consta informe de Intervención de fecha 06/05/2026 con sentido desfavorable motivado en la falta de informe de esta Dirección

informando sobre el proceso de elaboración de las Bases de Ejecución, y por la elevación de la propuesta de resolución por el área y no por la Dirección General de Contabilidad y Presupuestos. En adición a esto, basa el sentido desfavorable del informe en “no cuestiona la existencia fáctica de un error en la identificación del beneficiario, pero sí considera que dicho error fue sometido a la voluntad del Pleno de la Corporación y aprobado siguiendo los trámites legalmente establecidos, por lo que no resulta adecuado acudir a la vía de la rectificación para subsanar la equivocación cometida, dado que vulneraría los requisitos de publicidad que contemplan la normativa presupuestaria y la de subvenciones”.

Consta informe de Asesoría Jurídica (BIS) de 19/05/2026 en el que reiteran el sentido favorable de la modificación, así como la conveniencia de informe por Intervención.

Consta informe de Intervención referencia 1689/2026 de fecha 29 de mayo de 2026, en sentido favorable a la modificación.

SEGUNDO.- Sobre la elaboración de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Dirección General de Contabilidad y Presupuestos solicitó a lo largo de los dos últimos trimestres del ejercicio 2025 a las áreas, entre otros documentos, la relación de subvenciones nominativas para el ejercicio 2026.

El área de Sanidad entregó varias versiones, que fueron corregidas con el apoyo de esta Dirección. Entre algunos expedientes rechazados se planteaba por el área la entrega de una subvención nominativa a Colonias Felinas, con el CIF de la Asociación Felina Cuatro Gatos Madrid. Lo cual manifiesta incertidumbre e incongruencias en la información suministrada a la Dirección de cara a la elaboración del presupuesto. Manifestados estos hechos, consta como definitivo el 30/12/2025 una memoria en la que, si bien consta que el beneficiario es Móstoles Gatuno, el CIF sigue correspondiendo a Asociación Felina Cuatro Gatos Madrid (G-87280137), memoria firmada por el Director de Deportes y Sanidad y el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad.

TERCERO.- Sobre la exposición al público del presupuesto.

El artículo 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo LRHL permite la interposición de alegaciones a la modificación o rectificación propuesta por el área gestora, dicho artículo indica que: “Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles para 2026 fue aprobado por la Corporación Pleno en sesión celebrada el día 8 de enero de 2026, quedando aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones durante el mencionado plazo de exposición pública.

CUARTO.— Modificación de La Base 111. “Subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos” de las Bases de ejecución del presupuesto para 2026.

La efectividad de la modificación de la Base 111 planteada por la Concejalía de Deportes y Sanidad no supone incremento de los créditos consignados para esta subvención nominativa.

De aprobarse por el Pleno quedaría como sigue:

Importe	Concejalía	Programa	Económica	Descripción beneficiario	NIF
100.000,00	DEPORTES Y SANIDAD	314	48905	Móstoles Gatuno	G56336449

QUINTO— Las modificaciones de estas subvenciones conlleva la modificación del Plan anual de subvenciones por el servicio municipal y órgano competentes.

SEXTO.— Las Bases de Ejecución del presupuesto son un elemento esencial del expediente presupuestario, de tal manera, visto que las mismas no han previsto un procedimiento para su modificación en este extremo, el procedimiento para la tramitación es el mismo que el requerido para la tramitación del expediente de aprobación de presupuesto, a excepción del informe del Consejo Social de la Ciudad (según el art. 167 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles) sobre los criterios y líneas generales del anteproyecto del presupuesto, puesto que la modificación que se propone se trata de una modificación menor que no afecta a los criterio ni líneas generales del presupuesto.

*SEPTIMO.- Con fecha 9 de junio de 2026, la Junta de Gobierno Local, nº de acuerdo 3/448 aprueba el proyecto de modificación de la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026. Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de acuerdo con los artículos 123.1.h) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 168 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 18 a 23 del Decreto 500/1990, de 20 de abril y se formula al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO***

PRIMERO.— Aprobar el proyecto de modificación de la Base 111 de las Bases de ejecución del presupuesto para 2026:

Modificando el beneficiario de la subvención entregada por el área de Sanidad que, inicialmente, se aprobó con los siguientes datos del beneficiario:

Aplicación Presupuestaria	Descripción Beneficiario	CIF	Importe (€)
46 2314 48905	CUATRO GATOS MADRID	G87280137	100.000,00€

Siendo el beneficiario correcto y como deberá constar tras la aprobación de la modificación:

Aplicación Presupuestaria	Descripción Beneficiario	CIF	Importe (€)
46 2314 48905	MOSTOLES GATUNO	G56336449	100.000,00€

SEGUNDO.— Exponer al público la citadas modificaciones, previo anuncio en el Boletín de la Comunidad Autónoma de Madrid, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlas y presentar reclamaciones ante el Pleno. Todo ello, de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

Visto el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 19 de junio de 2026, en sentido favorable.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal delegado de Hacienda Presidencia y Recursos Humanos, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los señores asistentes, acuerda la aprobación de la Propuesta de Resolución, anteriormente transcrita.

URBANISMO

8/	136.-	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA EN EL ÁMBITO DE ORDENACIÓN SINGULAR AOS-15 DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES.
----	-------	--

Vista la propuesta presentada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles y elevada al Pleno por el Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente:

U/005/PLA/2023/08 (PU08/2023)

Asunto:

Aprobación definitiva del Plan Especial de mejora urbana en el Ámbito de Ordenación

Singular AOS-15 del Plan General de Móstoles.

Interesados: ALJAIR INVERSIONES SL-UNIPERSONAL
Procedimiento: Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)
Fecha de iniciación: 6 de marzo de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por ALJAIR INVERSIONES SL-UNIPERSONAL referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero:

Con fecha 6 de marzo de 2023 (registros de entrada nº 12711, 12713, 12714, 12717, 12718, 12724 y 12725) se inició este expediente, a iniciativa particular de ALJAIR INVERSIONES SL-UNIPERSONAL. El 23 de marzo de 2023, con números de registro de entrada en el registro auxiliar de Urbanismo de Móstoles, 16560, 16564, 16567, 16570, 16572, 16579 y 16580 se presentó un nuevo documento del Plan Especial, que es el que se consideró para la aprobación inicial.

En fecha 12 de junio de 2026 se recibe por registro de entrada con número 43249 el documento para aprobación definitiva del mencionado Plan Especial con el título Texto Refundido. Plan Especial de Mejora Urbana AOS-15. Así mismo se hace entrega ese mismo día de un ejemplar del documento completo, impreso y encuadernado, en el que se reflejan las condiciones impuestas por los informes sectoriales como parte de la Normativa Urbanística del Plan Especial. Los técnicos redactores del documento son D. Emilio Nuevo Vega, arquitecto colegiado número 6.701 en el COAM, perteneciente a NUMAR ARQUITECTOS SLP con número 70465 en el COAM. Consta certificado de colegiación. D. Manuel Nicasio Lamas Fernández, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos urbanista, colegiado número 16.302 en el CICCIP de Madrid. CIMA, ENG. & EENV. S.L. para el Estudio de Trafico. CECOR S.L. para el Estudio Acústico. ESFERA TOPOGRAFICA S.L. para el Levantamiento Topográfico y TÜV SÜD Iberia, SAU. Cuantitativo de Riesgo del Suelo, y para el Proyecto de Remediación Voluntaria de Suelos Contaminados

El ámbito de ordenación del Plan Especial del AOS-15, se compone de las siguientes fincas:

Finca nº 23.930 del Registro de la Propiedad número 2 de Móstoles, en el que consta una superficie de 1.800 m²s. Finca no coordinada gráficamente con el Catastro. Dicha inscripción la identifica con la parcela de referencia catastral número 7339802VK2673N0001GA tiene una superficie de 903 m²s. El levantamiento topográfico realizado refleja una superficie de 958,64 m²s.

Respecto a la discrepancia entre la superficie existente y la reflejada registralmente, el Plan Especial se remite al Proyecto de Reparcelación que lo desarrolle como instrumento para la regularización y actualización de superficies. Se deberá ceder e inscribir a favor del Ayuntamiento de Móstoles la diferencia de superficie entre la registrada y la existente de 841, 36 m² correspondiente a superficie de viario urbanizada.

En esta finca se situará la parcela residencial resultante de 573,83 m² de superficie y la zona verde calificada así por el Plan General (obtenida por ocupación directa), de superficie 279,15 m² en continuidad con la existente. Así mismo se regularizará las alineaciones y como resultado se cederán al viario 105,66 m².

En el Proyecto de Reparcelación se aportará plano de calificación pormenorizada y alineaciones, en coordenadas universales, acotado, en formato digital (dxf o dwg), en coordenadas UTM ETRS-89 HUSO 30 de acuerdo con la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario, que implica a las Administraciones Locales a “remitir al Registro de la Propiedad los planes urbanísticos generales y de desarrollo, debidamente georreferenciados y metadatados”.

También se incluye en el ámbito una superficie de 106,52 m² que es parte de la finca de superficie registral de 12.092 m²s, cuyo titular es el Ayuntamiento de Móstoles correspondiente con el número nº 10.038 del Registro de la Propiedad nº 3 de Móstoles. Finca no coordinada gráficamente con el Catastro. Referencia catastral número 5238406VK2653N0001SE con una superficie de 13.224 m²s.

El ámbito del plan especial se compone de las siguientes superficies:

Parcela Simón Hernández 41 7339802VK2673N0001GA	958,64 m ²	ZUZV-1	279,15 m ²	ZV-1	279,15 m ²
		AOS-15	679,49 m ²	ZU-R2	573,83 m ²
				ZU-RV	105,66 m ²
Porción suelo Recinto Ferial 5238406VK2653N0001SE	106,52 m ²		106,52 m ²		106,52 m ²
Superficie total ámbito PEMU					1065,16 m ²
Superficie de viario urbanizada. Pendiente Cesión al Ayto. de Móstoles					841,36 m ²

El objeto del presente Plan Especial de Mejora Urbana (PEMU) es completar las determinaciones pormenorizadas del Plan General de Móstoles, en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado AOS-15 y su entorno.

El Plan General, incluye el Ámbito de Ordenación Singular AOS-15 entre los ámbitos de ordenación en Suelo Urbano Consolidado dentro de la zona de Ordenanza ZU-R2 a desarrollar mediante la elaboración de un Plan Especial.

De acuerdo con la Memoria del documento: “el Plan General plantea una mejora que en nuestro caso consiste en orientar hacia uso residencial la actual parcela de uso industrial, mejorando sus

infraestructuras y aportando una zona verde importante que se adosa a la actual (ordenanza ZU-ZV) destinada al disfrute de los habitantes del municipio y cediendo a viales públicos otra parte del AOS. De esta forma se completa el desarrollo residencial perfectamente consolidado en la zona y se suprime un uso obsoleto cumpliendo con el modelo territorial, planteado en el PGOU.”

Por tanto, procede su elaboración y tramitación.

De acuerdo con la Memoria del documento “La redacción de este Plan Especial de Mejora Urbana responde a una exigencia del Plan General para llevar a buen término la mejora urbana que propone. Es una condición imprescindible para la eficacia del cambio de calificación del suelo establecido por dicho documento, que no puede entenderse como de aplicación directa sino de aplicación condicionada a la concurrencia de unos requisitos, no solo sociales sino también urbanísticos, que garantizan la mejora y cuyo cumplimiento debe ser acreditado por este.”

El Plan Especial que va a ser sometido a aprobación definitiva mantiene dicho objeto y cumple con la legalidad vigente del mismo modo que el documento que fue aprobado inicialmente, tal y como puso de manifiesto el informe jurídico de fecha 9 de noviembre de 2023, que consta en el expediente.

Determinaciones urbanísticas. Descripción de la propuesta

La ordenación plantea una zona verde (calificada por el Plan General) que se sumará a la existente en la calle Mallorca y una parcela residencial de tipología multifamiliar, donde se materializará toda la edificabilidad asignada al ámbito del AOS-15. Esta ordenación regularizará también las alineaciones produciéndose las cesiones de viario correspondientes.

Suelo resultante. Parámetros básicos de ordenación pormenorizada PEMU:

Residencial multifamiliar (ZU-R2-AOS-15)	573,83 m ²
(Parcela neta edificable, donde se materializa toda la edificabilidad)	
Zona verde pública (ZU-ZVI)	279,15 m ²
(ocupación directa)	
Viario público (ZU_RV)	105,66 m ²
(cesión, alineaciones)	
Equipamiento	106,52 m ²
(fracción de suelo municipal Recinto Ferial)	
Total	1065,16 m²

Cálculo de edificabilidad en el AOS-15 (C_o Edf. =1,8 m²c/m²s)

Redes por ocupación directa

Mediante el reconocimiento al titular del

Derecho a integrarse en el ámbito

$$279,15 \text{ m}^2 \times 1,8 \text{ m}^2\text{c}/\text{m}^2\text{s} = 502,47 \text{ m}^2\text{c}$$

(se materializa sobre la parcela neta edificable)

Superficie a efectos de aprovechamiento 679,49 m² x 1,8 m²c/m²s = 1.223,09 m²c

(AOS-15. Se materializa sobre la parcela neta edificable. Se articulará mediante Convenio. Anexo 1)

Redes obtenidas por título oneroso. Titular Ayuntamiento de Móstoles

$$\text{A adquirir por el promotor mediante convenio } 106,52 \text{ m}^2 \times 1,8 \text{ m}^2\text{c}/\text{m}^2\text{s} = 191,73 \text{ m}^2\text{c}$$

(se materializa sobre la parcela neta edificable)

Edificabilidad total permitida por el planeamiento **1.917,29 m²c**

Zonas de Ordenanza

Para la zona verde y red viaria el plan especial se remite con carácter general a lo establecido por el Plan General con las condiciones particulares sobre suelo y urbanización prescritas para el ámbito conforme informes técnicos y sectoriales.

Se añade una zona de ordenanza, la ZU-R2. AOS-15 para el suelo calificado como residencial donde se ordena conforme a la zona de ordenanza ZU-R2 añadiendo determinaciones particulares adaptadas a los condicionantes del ámbito y entorno, en lo relativo a los accesos, ocupación bajo rasante, parcela mínima, retranqueos, calidad del suelo y determinaciones acústicas.

Sobre la ocupación bajo rasante se reserva la posibilidad de ocupación bajo la zona verde pública, como ampliación del sótano de garaje en caso de ser necesario (complejo inmobiliario) lo que implicará la autorización que legalmente proceda.

Se prohíbe el acceso, tanto peatonal como de vehículos, desde las zonas verdes públicas.

Obligaciones de descontaminación y recuperación del suelo

El antecedente del uso industrial del suelo ha implicado la realización de estudios de caracterización que han dado como resultado la realización de actuaciones previas de descontaminación que el plan especial recoge como determinaciones en su cuerpo normativo:

“A fin de limitar los riesgos para la salud humana generados por la calidad del suelo, se prohíbe acometer en el ámbito del AOS-15 cualquier tipo de obras de urbanización y/o construcción en tanto no hayan finalizado las actuaciones de recuperación voluntaria de los suelos contaminados, y así se haya declarado mediante resolución expresa de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular.

Asimismo, una vez realizada la excavación de los terrenos necesaria para la ejecución de la planta sótano, se llevará a cabo la caracterización de los suelos subyacentes en el entorno de los sondeos S-3 y S-4 y, en el supuesto de detectarse valores por encima de los límites normativos, se notificará tal circunstancia a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, adjuntándose si fuera procedente una actualización de la evaluación de riesgos para la salud humana.”

Obligaciones de urbanización

El Plan General establece la obligación de urbanizar la totalidad de las cesiones de viario, en suelo urbano consolidado. El proyecto de ejecución resolverá las acometidas a las parcelas de los servicios urbanísticos municipales que se ejecutarán con cargo al promotor de la parcela resultante residencial.

Así mismo será a cuenta de los propietarios la urbanización de la zona verde tal y como se recoge en el apartado III.9 Estudio Económico y en el Anejo 11 Estudio Simplificado Medioambiental. Las características de la urbanización y de las diferentes redes de infraestructuras que la integran se describirán pormenorizadamente en el futuro Proyecto de Urbanización u Obras Complementarias de Urbanización)

Queda pendiente formalizar la cesión a favor del Ayuntamiento de Móstoles de la diferencia de superficie existente entre la registral y la existente de valor 841, 36 m² como superficie de viario urbanizada.

El compromiso será acordado mediante Convenio (que se presenta como Anexo 1 del documento del Plan Especial) entre el Ayuntamiento de Móstoles y ALJAIR INVERSIONES SL-UNIPERSONAL para la ejecución de las obras de urbanización de la zona verde y viario de cesión.

Este documento, estará a lo establecido por los artículos 17 y 79 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En relación al cumplimiento y justificación del Decreto 170/1998, en el Informe Ambiental Estratégico remitido por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular del 17 de abril de 2026 consta que no se considera necesaria la emisión de informe sobre el cumplimiento del artículo 7 del Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid, pero cualquier modificación sobre lo previsto requerirá informe de esta Dirección General.

Segundo:

Previo la tramitación legalmente establecida, la Junta de Gobierno Local del Excmo. El Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles de fecha 21 de noviembre de 2023 según Acuerdo nº 8/723, acordó admitir a trámite y aprobar inicialmente este Plan Especial.

Tercero:

El documento de Plan Especial aprobado, fue sometido a la exposición pública, se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 4 de enero de 2024, el 27 de diciembre de 2023 en el periódico ABC y en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito y Web municipal entre el 26 de diciembre de 2023 y el 31 de enero de 2024.

Cuarto:

De acuerdo con el certificado del Secretario del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo con el visto bueno del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 19 de

febrero de 2024, consta que no se han recibido alegaciones en el registro General del Ayuntamiento de Móstoles:

Quinto:

Con fecha 15 de junio de 2026 se emite informe técnico favorable a la aprobación definitiva del Plan Especial por la Técnico de la Sección de Planeamiento.

Así mismo se constata que el documento presentado para aprobación definitiva ha cumplido el requerimiento descrito en el acuerdo de aprobación inicial y los informes y trámites de carácter transversal que, junto con los previstos en la legislación urbanística y en la distinta legislación de carácter sectorial, deberán llevarse a cabo en la tramitación de los expedientes de aprobación de instrumentos de Planeamiento.

Se ha adaptado el documento según los términos recogidos en la Memoria del Plan Especial y anexos.

Queda pendiente la formalización de la cesión, no inscrita actualmente, a favor del Ayuntamiento de Móstoles correspondiente a la diferencia de superficie entre la registral y la existente correspondiente a superficie de viario urbanizado

Sexto:

Consta informe jurídico favorable, emitido por el Letrado de la Sección Urbanística, de fecha 15 de julio de 2026, con el visto bueno del Secretario municipal de fecha 15 de junio, en el que se concluye que:

” se informa favorablemente la aprobación definitiva del PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA AOS-15 de iniciativa privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4, en relación con los artículos 57 y 59.2, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, con la advertencia expresa de quedar prohibidas cualquier tipo de obras de urbanización y/o construcción en el ámbito en tanto no hayan finalizado las actuaciones de descontaminación de los hidrocarburos y berilio detectados, y así se haya declarado previamente al inicio de las mismas por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular.

Para la realización de los trabajos de descontaminación del suelo deberán cumplirse las prescripciones, requisitos y autorizaciones que deban exigirse por los Organismos competentes en la materia, sin que exista una potencial afección a la población usuaria futura, garantizando la compatibilidad de los usos futuros previstos en la parcela (residencial y zonas verdes con el estado del suelo y de las aguas subterránea).

El Excmo. Ayuntamiento de Móstoles verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este informe y cuantas fuese necesario adoptar para garantizar el cumplimiento de la Ley 21/2013.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero:

Plan General de Ordenación Urbana prevé la recalificación del actual uso industrial a residencial mediante la redacción de un Plan Especial de Mejora Urbana y poder integrar las nuevas edificaciones residenciales en la trama urbana del entorno. Se trata de una determinación pormenorizada que, además de estar prevista por el PGOU, es susceptible de ser modificada mediante un Plan Especial, máxime cuando se trata de una industria inexistente determinante de la desaparición del presupuesto de hecho previsto en el instrumento de planeamiento rector

Segundo:

No constan alegaciones durante el periodo de información pública conforme se hace constar en el certificado de la Jefe de la Unidad de Información y Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 19 de febrero de 2024.

Tercero:

En cumplimiento de los artículos 57 y 59.2 b) y 4 b) de la LSCM, se han solicitado los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos en la legislación sectorial que, una vez emitidos, han sido debidamente incorporados al expediente. En cumplimiento de los citados preceptos se solicitaron los siguientes:

Administración General del Estado:

Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Informe de Telecomunicaciones (artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones).

Se emite con fecha 18 de enero de 2024 informe favorable de la Secretaría General de Telecomunicaciones, Infraestructuras Digitales y Seguridad Digital sin perjuicio de la adaptación a la Ley 11/2022, de 28 de mayo, General de Telecomunicaciones de cualquier normativa o instrumento urbanístico que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.

Comunidad de Madrid:

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Dirección General de Transición Energética y Economía Circular): solicitud de informe del Documento de Evaluación Ambiental Estratégica que se propone tramitar por el procedimiento simplificado (epígrafe 2 del artículo 6 de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre de 2013, de Evaluación Ambiental LEA).

Por la misma Dirección General de Transición Energética y Economía Circular se efectúan consultas al Área de Vías Pecuarias y a la Dirección General de Sanidad Ambiental. Con fecha 30 de abril de 2025 se informa favorablemente el Plan Especial por el Jefe del Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación concluyéndose que, con la información aportada, no se produce afección a la vía pecuaria. Y que se incorporan al Plan Especial las prescripciones establecidas en el Informe de Áreas Pecuarias.

Consta la Resolución de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de 9 de Abril de 2026 “a los únicos efectos de los trámites sobre recuperación voluntaria de suelos previstos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, sin perjuicio del resto de informes, licencias y/o autorizaciones que, legal o reglamentariamente, resulten exigibles” se establece la obligación de remitir a la Dirección General Informe Final de los trabajos realizados, que incluirá, además, copia de la documentación acreditativa de la gestión dada a los residuos generados durante la descontaminación, con especial atención a la de los suelos excavados que sean sometidos a valorización.

El Informe del Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular suscrito el 13 de Abril de 2026 por el Jefe de la Unidad Técnica de Suelos Contaminados y el Técnico de Apoyo, en relación sobre con los documentos denominados “Análisis cuantitativo de riesgos de la parcela situada en calle Simón Hernández nº 41, Móstoles (Madrid)” y “Proyecto de remediación de los suelos de la afección detectada en la parcela situada en C/Simón Hernández, 41 de Móstoles (Madrid)”, concluye:

“En el primero de ellos se concluye, al igual que ocurrió en otro documento previo ya informado desde esta Unidad, la existencia de riesgos inaceptables para la salud humana derivados del posible contacto con los hidrocarburos detectados, en el marco de los trabajos de investigación acometidos entre los meses de octubre de 2022 y junio de 2025, en los suelos del ámbito afectado por el Plan Especial de Mejora Urbana del ámbito AOS- 15 del municipio de Móstoles.”

Se plantea la ejecución de actuaciones de saneamiento consistentes, a grandes rasgos, en la excavación selectiva de los suelos contaminados y su posterior valorización por parte de gestor autorizado de residuos y se concluye en : “la prohibición de acometer, en el ámbito geográfico del mismo, cualquier tipo de obras de urbanización y/o construcción en tanto no hayan finalizado las actuaciones a las que se ha aludido en el párrafo precedente y así se haya declarado mediante Resolución expresa de esta Dirección General” debiendo constar expresamente en la parte normativa del Plan Especial.”

Se señala en este mismo informe de 13 de abril de 2026 los requisitos establecidos por la Dirección General del Salud Pública que deben ser observados por el Plan Especial. Así se deberán tener en cuenta requisitos sanitario ambientales que indica en su informe, al objeto de minimizar los impactos negativos para la salud de la población.

“se deberán tener en cuenta requisitos sanitario ambientales que indica en su informe, al objeto de minimizar los impactos negativos para la salud de la población que no han sido considerados en la documentación... el Plan Especial de Mejora Urbana en el ámbito de ordenación singular AOS 15 sustituye el uso industrial previo por

el uso residencial conforme a las previsiones establecidas en el plan general, de forma que es en el momento de aprobación del plan especial cuando se hace efectivo el cambio de uso del suelo y por lo tanto la reforma de la urbanización. Por este motivo se considera de aplicación la reducción de 5 dBA de la tabla A de objetivos de calidad acústica (RD 1367/07, Anexo II)”

Se considera también de aplicación cumplimiento del Documento Básico de protección frente al ruido del Código Técnico de la Edificación (DB-HR del CTE) y la recomendación de evitar los usos más protegidos como los dormitorios en la fachada a la calle Simón Hernández.

En todo caso en el proyecto de desarrollo del plan se deberá tener en cuenta:

Las zonas verdes que se dispongan para obtener distancia entre las fuentes sonoras (infraestructuras de transporte, actividades, ...) y las áreas residenciales se considerarán como zonas de transición y no podrán considerarse de estancia.

Se establecerán zonas de transición cuando se superen en 5 dB(A) los valores objetivo-aplicables a cada una de las áreas implicadas. Las zonas verdes donde se superen los valores objetivo de 50 dB noche y 60 dB día y tarde, que fueran complementarias al uso residencial, no se podrán considerar parque urbano, jardín o zona verde destinada a estancia.

En el momento de concesión de licencias de edificación, o título administrativo correspondientes, se deberá acreditar cumplir con las medidas de prevención de la contaminación acústica necesarias para no superar ningún valor límite aplicable y, en todo caso, aplicar las medidas correctoras específicas dirigidas a mejorar la calidad acústica

Así mismo se detalla la aplicación de medidas respecto a la descontaminación del suelo:” ..en fase del desarrollo y ejecución posterior a la aprobación del Plan Especial, particularmente en el momento de concesión de licencias de edificación, o título administrativo correspondientes, se deberá acreditar previamente a las obras de urbanización y construcción el cumplimiento de las prescripciones y requisitos exigidos para la descontaminación del suelo por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, así como la adopción de medidas oportunas de protección a la población durante su realización.”

Por último, consta Informe Ambiental Estratégico por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de 17 de abril de 2026 señalando que “esta Dirección General no aprecia que el Plan Especial del AOS-15, pueda suponer efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente Informe Ambiental Estratégico sin perjuicio de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos,.”

En cumplimiento del citado Informe en el epígrafe IV.2 de Ordenanzas particulares del Plan Especial se recogen los

condicionantes del Área de Planificación y Gestión de Residuos, Dirección General de Salud Pública, Área de Vías Pecuarias y de calidad acústica establecidos en el Informe Ambiental Estratégico.

Ayuntamiento de Móstoles:

-Informe en materia de sostenibilidad económica del Plan Especial, de fecha 6 de mayo de 2024. informe del Arquitecto Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de Móstoles. Señala que el Plan Especial implica un incremento patrimonial de 115.657,07 € en concepto de edificabilidad (por redes obtenidas por título oneroso por el Ayuntamiento de Móstoles) y de 304.409,08 € como valor del suelo destinado a viales y dotación de zonas verdes.

- Informe de 29 de abril de 2026 del Jefe de Servicio de Mantenimiento y Obras concluyendo que coste de mantenimiento de los 487,99 m² de viales que el Plan Especial implica es de 258,63 € anuales.

- Informe en materia de accesibilidad de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de fecha de 28 de febrero de 2024 emitido por la Directora de Edificación e Industrias instando la incorporación remitiéndose al Proyecto de Urbanización y edificación el cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad. En el documento se incorpora como Anexo 12 estudio sobre condiciones de accesibilidad en el que se prevén las medidas que garantizan la accesibilidad de cualquier persona, especialmente para las que estén en situación de movilidad reducida

Informe de fecha 10 de junio sobre sostenibilidad económica a la vista de la Memoria de Sostenibilidad y Viabilidad Económica y el Estudio Económico-Financiero que contiene el Plan Especial. La Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación del ayuntamiento emite informe con el análisis de la sostenibilidad económica del Plan Especial y las previsiones de ingresos por impuestos, tasas y otros ingresos patrimoniales. Corresponden a los propietarios la totalidad de los gastos de urbanización y de ejecución de espacios libres e infraestructuras según lo estipulado en el Convenio firmado entre las partes.

Estudio de impacto en materia de género (artículo 31.3 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres), infancia, adolescencia y familia (artículo 22 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las familias numerosas, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 30.2 letra f) de la LSCM y en el artículo 24 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid). Concluye que el Plan Especial no genera impacto negativo en materia de identidad y expresión de género, infancia, adolescencia y familia figurando en el epígrafe 3 del Anexo 7 los objetivos del instrumento de planeamiento.

Cuarto:

Sobre las rectificaciones introducidas durante la tramitación. Se señala el art. 57 c), al que se remite el art. 59.1 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid que “a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, el Pleno del Ayuntamiento resolverá sobre la procedencia de introducir en el documento las correcciones pertinentes. Si tales correcciones supusieran cambios sustantivos en la ordenación, el nuevo documento volverá a ser sometido a los trámites de información pública y requerimiento de informes, tal como se regula en la letra anterior”.

Se han introducido en el Texto Refundido las modificaciones referidas en el informe de la Sección de Planeamiento con motivo de la aprobación inicial del Plan Especial, remitiéndonos a lo informado al respecto por la Sección de Planeamiento.

Quinto:

El procedimiento a seguir para la aprobación del Plan Especial aparece regulado en el artículo 59.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid que remite al artículo 57 del mismo texto legal previsto para la aprobación de los Planes Generales, por lo que habiéndose sometido a información pública, y constando en el expediente, informe favorable de la Sección de Planeamiento, de fecha 15 de Junio de 2026, procede ahora la aprobación definitiva por el Pleno Municipal (art.62.2.a) en relación con el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Una vez se apruebe definitivamente se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente Plan de Ordenación Urbanística (art. 66 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio).

Sexto:

Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.] y recordando que el Órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación, es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El documento presentado para aprobación definitiva, ha cumplido del requerimiento descrito en los antecedentes de hecho en los términos indicados en los informes técnicos y jurídicos citados.

Séptimo:

Como ya se indicó en el informe jurídico de fecha 9 de noviembre de 2023, el procedimiento de aprobación de los Planes Especiales, es el contenido en el Art. 59, apartados 1 (que remite al procedimiento de los Planes Generales previsto en el artículo 57 del mismo texto legal), y 4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, por lo que habiéndose sometido a información pública, y constando en el expediente, informe favorable de la Técnico de la Sección de Planeamiento, de fecha 15 de junio de 2026, procede ahora la aprobación definitiva por el Pleno Municipal.

De acuerdo con el art. 66 de la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid sobre Publicación y vigencia de los Planes de Ordenación Urbanística:

1. Se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente Plan de Ordenación Urbanística, o de su modificación o revisión, en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística:

a) El acuerdo de aprobación definitiva, por disposición de la Administración que lo haya adoptado.

b) El contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exija la legislación de régimen local, por disposición del Municipio o de la Comunidad de Madrid, cuando proceda.

2. Los Planes de Ordenación Urbanística entrarán en vigor el mismo día de su publicación en la forma señalada en el punto anterior.

3. Los Planes de Ordenación Urbanística tendrán vigencia indefinida

Se PROPONE al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar definitivamente el documento del Plan Especial de Mejora Urbana en el Ámbito de Ordenación Singular AOS-15 del Plan General de Móstoles.

Segundo: Publicar esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en el artículo 66 de la L.S.C.M. Notificar el Acuerdo al interesado ALJAIR INVERSIONES SL-UNIPERSONAL y dar traslado al Área de Patrimonio y a la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos.”

[El texto sobre aprobación definitiva del Plan Especial que se aprueba, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario]

Visto el Dictamen de la Comisión de Urbanismo de fecha 19 de junio de 2026, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Soler Hernández (Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad), interviene el Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles).

La Corporación Pleno por **doce votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **seis votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista) y **siete abstenciones** (correspondientes cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles, dos al Grupo Municipal Vox y uno al Grupo Municipal Mixto), acuerda **aprobar** la propuesta transcrita.

9/ 137.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ÁMBITO DE ORDENACIÓN SINGULAR Nº 15 (AOS – 15).

Vista la propuesta presentada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente: **U/022/GES/2023/01)**

Asunto: Convenio de Gestión para el Desarrollo del
Ámbito de Ordenación Singular Nº 15
(AOS – 15)

Interesado: ALJAIR INVERSIONES S.L.U

Procedimiento: Aprobación de Convenio Urbanístico.

Fecha de iniciación: 29 de marzo de 2023

Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- ALJAIR INVERSIONES S.L.U. es propietario de la finca Registral 29.930 del Registro de la Propiedad nº 2; parcela catastral nº 7339802VK2673N0001GA la cual integra la totalidad del Ámbito de Ordenación Singular AOS 15.

Segundo.- Que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, es titular del Aprovechamiento Urbanístico correspondiente a 191,73 m²c del uso correspondiente al AOS-15.

Tercero.- Que el planeamiento urbanístico general vigente en el municipio de Móstoles es el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el 15 de enero del 2009 (B.O.C.M. de 25 de abril del 2009).

Cuarto.- Que interesa a ambos afianzar la necesaria cooperación, estableciendo un marco cierto y estable de relaciones de cooperación y obligaciones que faciliten el cumplimiento de los objetivos municipales y la adecuada ordenación y ejecución del terreno afectado en el marco proceso del vigente PGOUM.

Quinto.- Con fecha 23 de marzo, registro de entrada 16.560, se presenta por D. Francisco Javier Raez Silva, en representación de ALJAIR INVERSIONES S.L.U. documento de Plan Especial del Ámbito de Ordenación Singular AOS-15.

Sexto.- Con fecha 29 de marzo de 2023, registro de entrada 17.972, por D. Francisco Javier Raez Silva, en representación de ALJAIR INVERSIONES S.L.U. solicita la valoración del aprovechamiento urbanístico propiedad del Ayuntamiento de Móstoles y la firma del correspondiente Convenio para el Desarrollo Urbanístico del Ámbito de Ordenación Singular AOS-15, cuya propuesta adjuntan.

Séptimo.- Que por el Arquitecto de la Concejalía de Urbanismo. Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se ha emitido informe, relativo a la valoración del aprovechamiento municipal del referido ámbito, con fecha 24 de julio de 2023 que literalmente dice: “El objeto de valoración se refiere a 191.73 m²c de uso residencial multifamiliar correspondientes al aprovechamiento de las “redes obtenidas por título oneroso” por el Ayuntamiento y se encuentra incluido en el AOS-15 (...)

(...) De todo lo anterior se informa que el valor del aprovechamiento urbanístico municipal es de CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS y SIETE CENTIMOS.”

Octavo.- La Junta de Gobierno Local adoptó con fecha 12 de diciembre de 2023 acuerdo sobre aprobación del inicio de la tramitación y el texto del Convenio de Gestión a suscribir entre ALJAIR INVERSIONES S.L.U y el Ayuntamiento de Móstoles, para el desarrollo urbanístico del AOS-19.2.

Noveno.- Fue sometido a información pública por un periodo de 20 días mediante anuncio en el el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 04 de enero de 2024 (BOCM nº

3) y el diario La ABC de fecha 27 de diciembre de 2023, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de las Juntas de Distrito, de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en la Web Municipal.

Durante el periodo de exposición no se recibieron alegaciones según se hace constar por el Secretario del Comité Ejecutivo de la GMU, con el Vº Bº del Presidente en fecha 07 de noviembre de 2024.

Décimo.- *Que por el Jefe de la Sección de Gestión Urbanística, con el VºBº del Secretario, se ha emitido informe con fecha 02 de junio de 2026 en sentido favorable a la aprobación definitiva del Convenio de Gestión para el Desarrollo del ámbito de ordenación singular nº 15 (AOS-15).*

Valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 106.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM) establece que “Cuando la iniciativa se formule por propietario único o haya conformidad de todos los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación, sector o unidad de ejecución, la propuesta de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación podrá ser sustituida por propuesta de convenio urbanístico con el contenido previsto en el artículo 246 de la presente Ley.”

Segundo.- Que el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, dispone que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

Tercero.- Que el artículo 246 de la LSCM dispone que “La Comunidad de Madrid y los municipios, así como las entidades públicas adscritas o dependientes de una y otros y los consorcios creados por tales Administraciones, podrán suscribir, en el ámbito de sus respectivas competencias y conjunta o separadamente, convenios con personas públicas y privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos afectados, para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio.”

Cuarto.- Que El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que “Todos los

instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes”.

Quinto.- Los Convenios de Gestión están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tal y como establece el artículo 6 de dicho texto legal.

Sexto.- Se trata de un convenio urbanístico de gestión y el procedimiento para su aprobación se rige por el artículo 243 y siguientes de la LSCM.

Séptimo.- En virtud del artículo 53.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio deberá ser remitido dentro de los tres meses siguientes a su suscripción al Tribunal de Cuentas, al superar los compromisos económicos adquiridos los 600.000 euros.

Octavo.- El Convenio se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Se PROPONE al Pleno de la Corporación, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 247.4. b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar definitivamente del Convenio Urbanístico de Gestión para el Desarrollo Urbanístico del Ámbito de Ordenación Singular N.º 15 (AOS-15).

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a los departamentos municipales competentes para proceder a la formalización del Convenio dentro de los quince días siguientes a la notificación a las personas interesadas de la aprobación del texto definitivo.”

Visto el Dictamen de la Comisión Urbanismo de fecha 19 de junio de 2026, en sentido favorable.

Explica el asunto el Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.

La Corporación pleno por **doce votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **siete abstenciones** (correspondientes cuatros al Grupo Municipal MM-Móstoles, dos al Grupo Municipal Vox y uno al Grupo Municipal Mixto) y **seis votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista, **acuerda aprobar** la propuesta transcrita

10/	138.-	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE MEJORA DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA EAD-5. AVENIDA DE PORTUGAL 2 MÓSTOLES.
-----	-------	--

Vista la propuesta presentada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, del siguiente contenido literal:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: **U/005/PLA/2023/11 (PU11/2023)**
Asunto: *Aprobación Definitiva del Plan Especial de Mejora de la ordenación pormenorizada EAD-5. Avenida de Portugal 2. Móstoles. Madrid*
Interesado: *LOCARE MOSTOLES II SL*
Procedimiento: *Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)*
Fecha de iniciación: *9 de agosto de 2023*

Examinado el procedimiento iniciado LOCARE MÓSTOLES II SL referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero: *Con fecha 9 de agosto de 2023 (con números de registro de entrada 42538, 42571 y 48917 de 20 de septiembre de 2023) se inició este expediente, a iniciativa particular de LOCARE MÓSTOLES II SL*

El 10 de junio de 2026, a las 9.13 horas y nº de registro de entrada 42639 se recibe el documento para aprobación definitiva del mencionado Plan Especial. Así mismo se entrega en mano un ejemplar completo del documento. El documento del Plan Especial de Mejora de la Ordenación Pormenorizada EAD-5. Avenida de Portugal 2. Móstoles. Madrid presentado para aprobación definitiva incluye justificación sobre cumplimiento de Informes sectoriales, en

la que se reflejan las condiciones impuestas por los mismos como parte de la Normativa Urbanística del mismo. Se presenta completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf y dwg de los planos.

Los autores del documento son:

SANCO-ARPA S.L. ARQUITECTURA Y URBANISMO, cuyo representante y director es el arquitecto José Antonio Santander Arribas, colegiado nº 9141 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM). Manuel Nicasio Lamas Fernández Ingeniero de Caminos Canales y Puertos colegiado nº 16302 del Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de Madrid. (CICCPM).

CIMA, ENG. & EENV. S.L. para el ESTUDIO DE GEOTECNIA Y MEDIO AMBIENTE 2000 SL para el ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DEL SUELO Y DE LAS AGUAS SUBTERRANEAS

SEATOPO S.L. ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA para el LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO representado por José Manuel Salinas Jiménez.

Consta de los siguientes documentos:

BLOQUE I – MEMORIA INFORMATIVA

1.- Información sobre el ámbito

BLOQUE II – MEMORIA DE LA ORDENACIÓN

2.- Condiciones impuestas a la ordenación del ámbito de la EAD-5

3.- Propuesta de ordenación

4.- Viabilidad de la actuación

4.1 justificación del cumplimiento de la ley 9/2001 del suelo de la comunidad de Madrid y sus modificaciones (Ley ómnibus)

5.- Estudios de incidencia ambiental (ver estudios completos en documentación Anexa)

5.1 Estudio de movilidad y tráfico

5.2 Estudio de contaminación acústica

5.3 Estudio de caracterización del suelo y de las aguas subterráneas

5.4 Cumplimiento del decreto 170/98

5.5 Estudio de evaluación ambiental simplificado

5.6 Condiciones de Accesibilidad

5.7 Condiciones para las zonas verdes y arbolado

5.8 Estudio de volúmenes y soleamiento

5.9 Incidencia en los planes sectoriales

6.-Informe de sostenibilidad económica

7.- Estudio de impacto de genero

8.- Memoria justificativa del cumplimiento de la tramitación / normativa ambiental y sectorial

8.1 justificación del cumplimiento del procedimiento ambiental

8.2 justificación del cumplimiento de informes y materias sectoriales

8.3 justificación del cumplimiento de la participación ciudadana

9.-Resumen ejecutivo del plan de mejora de la ordenación pormenorizada EAD-5

Descripción de la parcela

9.5. Objetivos y procedencia del plan especial, justificación urbanística del plan especial

9.6. Ordenación pormenorizada propuesta por el plan especial

9.7. Parámetros urbanísticos resultantes.

9.8. Cuadro resumen de la actuación propuesta en este plan especial.

9.9. Estudio viabilidad económica. Compromiso de urbanización.

9.10. Ordenanzas y determinaciones propuestas

9.11. Ámbitos en los que se altera la ordenación vigente

BLOQUE III – ANTEPROYECTO DEL EQUIPAMIENTO

10.- Anteproyecto de equipamiento de bienestar social (viviendas públicas de Alquiler)

Estudios de incidencia ambiental

Estudio 5.1. Estudio de movilidad y tráfico

Estudio 5.2. Estudio de contaminación acústica

Estudio 5.3. Estudio de caracterización del suelo y de las aguas subterráneas

Estudio 5.5. Estudio de evaluación ambiental simplificado

Planos Informativos

In-01 Situación y emplazamiento

In-02 Ámbito ead-5. Topográfico estado actual

In-03 Estructura de la propiedad

In-04 Red de saneamiento existente

In-05 Red de abastecimiento agua sanitaria existente

In-06 Red de electricidad existente

In-07 Red de gas natural existente

In-08 Red de telecomunicaciones existente

Planos de Ordenación

Or-01 Calificación del suelo

Or-02 Estructura de la propiedad

Or-03 Cesiones y usos del suelo

Or-04 cumplimiento ordenanzas / alturas / alineaciones / retranqueos / Soleamiento

Or-05 Planta de conjunto / imagen final

Or-06 Avance de conexión a redes urbanas existentes

Anexos:

Anexo 01. Pliego de condiciones para la enajenación del solar

Anexo 02. Escritura constitución empresa adjudicataria concurso (LOCARE ARPO 3C, S.L.) Cambio denominación empresa adjudicataria concurso

Anexo 03. Escritura compraventa suelo a favor de LOCARE MÓSTOLES II, S.L.

Anexo 04. Nota registral (LOCARE MÓSTOLES II, S.L.)

Anexo 05. Ficha catastral

Anexo 06. Cédula urbanística

Anexo 07. Levantamiento topográfico

Ámbito. El ámbito de ordenación del Plan Especial se corresponde con la Finca nº 24355 del Registro de la Propiedad nº 1 de Móstoles, CRU:28124000291322. Tomo 1587, Libro 394, Folio 141, Alta 2. Superficie Registral 6.848 m2s, que coincide con levantamiento topográfico reciente.

Objeto. El Plan Especial de mejora urbana tiene por objeto la definición de los parámetros urbanísticos de la nueva ordenación pormenorizada que por un lado delimita y califica el suelo resultante dotacional privado-vivienda pública en alquiler y por otro define y califica el suelo necesario para la apertura de un nuevo viario de

coexistencia que comunica la calle Bécquer con la avenida de Portugal y una nueva zona verde que dará continuidad al espacio libre lineal que constituye la antiguamente denominada calle Mayor. Por tanto, el Plan Especial modifica la ordenación establecida por el Plan General para la reserva EAD-5 y su entorno (de suelo urbano consolidado) por lo que se encuentra entre las funciones establecidas para estos documentos por el artículo 50 b) de la Ley 9/2001 del Suelo de la CAM.

Así mismo cumple con lo establecido por la Ordenanza ZU-D del vigente Plan General, que establece que para las zonas dotacionales privadas (Grado 2º) "(...) la modificación del uso asignado por el Plan General exigirá la tramitación de un Plan Especial que justificará la idoneidad de la modificación y el impacto no negativo tanto en el entorno como en el resto de las dotaciones". Por tanto, dado que el uso pormenorizado actual asignado a la reserva EAD-45 es el dotacional administrativo y ahora se plantea el uso dotacional Bienestar Social en la categoría de Vivienda pública en alquiler, está plenamente justificada la elaboración y tramitación del presente Plan Especial

El Plan Especial que va a ser sometido a aprobación definitiva mantiene dicho objeto y cumple con la legalidad vigente del mismo modo que el documento que fue aprobado inicialmente, tal y como puso de manifiesto el informe jurídico de fecha 20 de junio de 2025, que consta en el expediente.

Se trata de una reserva dotacional privada regulada por la Ordenanza ZU-D en la que el vigente Plan General permite dentro del uso genérico de equipamientos y servicios el uso pormenorizado Bienestar Social en la categoría de Vivienda pública en alquiler.

El Plan Especial mantiene la edificabilidad y el uso característico dotacional establecido por el Plan General. Se plantea la construcción de 100 viviendas en régimen de alquiler en la parcela dotacional privada.

A partir de la nueva ordenación pormenorizada se obtienen las siguientes redes públicas:

Viario de coexistencia:	1.367,90 m2s
Zonas verdes y espacios libres :.....	2.866,75 m2s
Suma de viario y espacios libres:.....	4.234,65 m2s

Que supera el estándar requerido por vivienda de 30,97 m2s/vivienda.

Por lo que el Plan Especial considera que se garantiza la viabilidad urbanística en la ordenación pretendida para la parcela. Todo ello en base a los artículos 36.2 c 2.º y 19 bis de la vigente Ley 9/2001 del Suelo de la CAM, para cuya valoración y consideración me remito al informe jurídico que consta en el expediente.

Cuadro resumen de características de la ordenación:

Superficie	total
.....	6.848,00 m2s
Parcela privada dotacional-vivienda pública en alquiler Ord. ZU-D+ZU-R2..... 2.408,75 m2s	
Zona verde privada Ord. ZU-ZV2.....204,60 m2s	
Viario público de coexistencia + ampliación avenida de Portugal Ord. ZU-RV.....1.367,90 m2s	
Zonas verdes y espacios libres públicos. Ord. ZU-ZV1 .2.866,75 m2s	
Edificabilidad: 4.874 m2s *1.5 m2/m2= 7.311 m2c	
Edificabilidad dotacional privado vivienda pública en alquiler...6.580 m2c	
Edificabilidad dotacional otros usos.....731 m2c	
Nº de viviendas ...100	

Obligaciones de urbanización: El Plan General establece la obligación de urbanizar la totalidad de las cesiones de viario y espacios libres del ámbito de suelo urbano consolidado. El proyecto de ejecución resolverá las acometidas a las parcelas resultantes de los servicios urbanísticos municipales que se ejecutarán con cargo al promotor de la parcela resultante dotacional privado. Para lo que se remite al informe de la Jefe de Sección de Infraestructuras que consta en el expediente.

La descripción del complejo inmobiliario incluida en el Plan Especial ha de entenderse como meramente indicativa, remitiendo a lo establecido por el artículo 17 sobre el contenido del derecho de propiedad del suelo en situación de urbanizado: deberes y cargas del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Segundo: *Prevía la tramitación legalmente establecida, la Junta de Gobierno Local del Excmo. E Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles de fecha 1 de julio de 2025 según Acuerdo / / 522, acordó admitir a trámite y aprobar inicialmente este Plan Especial.*

Tercero: *El documento de Plan Especial aprobado, fue sometido a la exposición pública, se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 8 de agosto de 2025, el 20 de noviembre de 2025 en el periódico LA RAZÓN y en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito y Web municipal entre el 28 de julio de 2025 y el 4 de septiembre de 2025.*

Cuarto: *De acuerdo con el certificado del Secretario del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 20 de enero de 2026, no se han recibidos los siguientes escritos de alegaciones en el registro General del Ayuntamiento de Móstoles*

Quinto: *Con fecha 12 de junio de 2026 se emite informe técnico favorable a la aprobación definitiva del Plan Especial por la Jefe de la Sección de Planeamiento.*

Sexto: Así mismo consta que el documento presentado para aprobación definitiva ha justificado el requerimiento descrito en el acuerdo de aprobación inicial y los informes y trámites de carácter transversal que, junto con los previstos en la legislación urbanística y en la distinta legislación de carácter sectorial, deberán llevarse a cabo en la tramitación de los expedientes de aprobación de instrumentos de Planeamiento. Se ha adaptado el documento según los términos recogidos en la Memoria del Plan Especial.

Séptimo: Consta informe jurídico favorable, emitido por el Jefe de Sección Urbanística, con el visto bueno del Secretario municipal, en el que se concluye que: Por todo ello, vistos los informes técnicos y salvo criterio mejor fundado en Derecho, se informa FAVORABLEMENTE la aprobación definitiva por el Pleno Municipal del PLAN ESPECIAL DE MEJORA DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA EAD 5. AVENIDA DE PORTUGAL Nº 2 MÓSTOLES. MADRID

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Plan Especial es promovido, a iniciativa particular (conforme a las facultades atribuidas por los artículos 5.4 y 59.4 Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid LSCM) por LOCARE MOSTOLES II SL., representada por Eduardo Félix Agustín Cordero en su condición de Administrador Único, por lo que se le reconoce capacidad jurídica y de obrar. Según se acredita por Nota Simple del Registro de la Propiedad Nº 1 de Móstoles la finca 24.355 nº 3 es propiedad de la mercantil LOCARE MOSTOLES II SL.

Segundo: La parcela EAD-5 fue adjudicada en marzo de 2023 mediante concurso público, instado por el IMS, para la construcción de un Equipamiento de Viviendas destinadas al alquiler en las condiciones exigidas para la Protección Pública de Precio Limitado (VPPL) y la mejora de las condiciones del entorno urbano de la misma en beneficio de la Red Local de Equipamientos públicos.

Tercero: El objetivo del Plan Especial es la implantación del uso Bienestar Social de Vivienda Pública de Alquiler con las determinaciones exigidas para su consideración como VPPL (Precio Limitado) y la modificación de las alineaciones de la parcela para realizar cesiones en atención a la mejora del entorno urbano ajustando las condiciones volumétricas de la ordenanza de aplicación para conseguir el encaje de la actuación con las cesiones públicas.

Cuarto: Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50.1 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Quinto: Según consta en los antecedentes de hecho mencionados, tras la aprobación inicial se sometió este Plan Especial al trámite reglamentario de información pública y audiencia a los interesados.

Sexto: De conformidad con la Circular 1/2007, de 17 de octubre, de la Dirección General de Urbanismo, a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, sobre la necesidad de obtener nuevos informes en la tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico general y de planeamiento urbanístico de desarrollo y del informe emitido por el jefe de Sección Urbanística, con fecha 21 de marzo de 2019, constan en el expediente los siguientes informes:

Respecto a la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, consta informe técnico en el expediente de 21 de enero de 2026 suscrito por el Arquitecto de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.

Informe favorable del Secretario General de Telecomunicaciones Infraestructuras Digitales y Seguridad Digital, de fecha 06 de noviembre de 2025, en relación con la adecuación del: PLAN ESPECIAL DE MEJORA DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA EAD 5. AVENIDA DE PORTUGAL Nº 2 MÓSTOLES. MADRID a la normativa sectorial de telecomunicaciones.

Informe Ambiental Estratégico, emitido por La Directora de Transición Energética y Economía Circular, con fecha 25 de febrero de 2026, en el que concluye que no se aprecia que el Plan Especial pueda suponer efectos significativos en el medio ambiente. No obstante, se señalan condicionantes ambientales a tener en cuenta en el desarrollo del Plan Especial y se deberá justificar por parte del órgano sustantivo la afección a las parcelas calificadas como equipamientos públicos de la red supramunicipal, su modificación como equipamiento privado y la elección del instrumento de Planeamiento elegido para el desarrollo de dichos terrenos.

Informe de Sostenibilidad Económica del documento de Plan Especial en relación con el art. 22 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, emitidos con fecha 19 de enero de 2026 por el Arquitecto de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.

Asimismo, el documento a aprobar contiene justificación sobre el cumplimiento de la siguiente normativa: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas, Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid. Impacto de Género.

Séptimo: Constando en el expediente, certificado emitido por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, con el Vº

Bº del Alcalde, de fecha 20 de enero de 2026, en el que consta que NO se han presentado alegaciones.

Octavo: *Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.] y recordando que el Órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación, es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

El documento presentado para aprobación definitiva, ha cumplido del requerimiento descrito en los antecedentes de hecho en los términos indicados en los informes técnicos y jurídicos citados.

Noveno: *Como ya se indicó en el informe jurídico de fecha 20 de junio de 2025, el procedimiento de aprobación de los Planes Especiales, es el contenido en el Art. 59, apartados 1 (que remite al procedimiento de los Planes Generales previsto en el artículo 57 del mismo texto legal), y 4 de la LSCM, por lo que habiéndose sometido a información pública, y constando en el expediente, informe favorable de la Jefa de la Sección de Planeamiento, de fecha 11 de junio de 2026, procede ahora la aprobación definitiva por el Pleno Municipal.*

De acuerdo con el art. 66 de la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid sobre Publicación y vigencia de los Planes de Ordenación Urbanística:

1. *Se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente Plan de Ordenación Urbanística, o de su modificación o revisión, en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística:*
 - a) *El acuerdo de aprobación definitiva, por disposición de la Administración que lo haya adoptado.*
 - b) *El contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exija la legislación de régimen local, por disposición del Municipio o de la Comunidad de Madrid, cuando proceda.*
2. *Los Planes de Ordenación Urbanística entrarán en vigor el mismo día de su publicación en la forma señalada en el punto anterior.*
3. *Los Planes de Ordenación Urbanística tendrán vigencia indefinida*

Se PROPONE al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar definitivamente el documento del Plan Especial de Mejora de la Ordenación Pormenorizada EAD-5. Avenida de Portugal 2. Móstoles. Madrid

Segundo: Publicar esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en el artículo 66 de la L.S.C.M. Notificar el Acuerdo al interesado, la mercantil LOCARE MOSTOLES II SL. y dar traslado al Área de Patrimonio y a la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos.

Visto el Dictamen de la Comisión Urbanismo de fecha 19 de junio de 2026, en sentido favorable.

Explica el asunto el Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.

Se producen las correspondientes intervenciones que consta literalmente en el Diario de Sesiones, en primer y segundo turno la Sra. Machín Osés (Vox) y el Sr. Soler Hernández (Popular).

La Corporación por **doce votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **tres abstenciones** (correspondientes dos al Grupo Municipal Vox y uno al Grupo Municipal Mixto) y **diez votos en contra** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista y cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles), **acuerda aprobar** la propuesta transcrita.

MOCIONES

11/ 139.-	MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.
-----------	---

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Mixto, del siguiente contenido literal:

“El acceso a la actividad física regular es un factor determinante para la salud pública, la calidad de vida y la cohesión social. Diversos estudios de organismos como la Organización Mundial de la Salud recomiendan la práctica de ejercicio moderado de forma habitual como herramienta fundamental de prevención de enfermedades cardiovasculares, metabólicas y de salud mental, especialmente en entornos urbanos donde el sedentarismo ha aumentado de manera significativa en los últimos años.

En este contexto, los gimnasios al aire libre se han consolidado como una solución eficaz, accesible y de bajo coste para fomentar hábitos de vida saludables entre la población. Su principal valor reside en que permiten la práctica deportiva sin barreras económicas, sin necesidad de inscripción previa y en espacios públicos abiertos, favoreciendo su uso intergeneracional.

*Municipios de nuestro entorno han impulsado en los últimos años la instalación de este tipo de equipamientos en parques y zonas verdes, integrándolos en estrategias más amplias de promoción de la salud y regeneración del espacio público. Estas instalaciones incluyen elementos como barras de dominadas, paralelas, espalderas, bancos abdominales, **máquinas de ejercicio específicamente diseñadas para el fortalecimiento de la musculatura** o circuitos de entrenamiento funcional, con elementos accesibles para personas con movilidad reducida, adaptados tanto a personas jóvenes como a población mayor que busca ejercicios de movilidad, equilibrio y mantenimiento físico.*

La experiencia acumulada en estos municipios demuestra que estos espacios no solo fomentan el deporte, sino que contribuyen a la dinamización de los parques, incrementan la seguridad por la presencia de actividad continuada y favorecen la convivencia entre distintos perfiles de usuarios. Además, su mantenimiento es reducido en comparación con otras infraestructuras deportivas convencionales, lo que los convierte en una inversión eficiente y sostenible para las administraciones locales.

En nuestro municipio, pese a la creciente demanda de espacios deportivos accesibles al aire libre, la oferta de este tipo de instalaciones resulta insuficiente y desigual entre barrios. Esta situación limita las oportunidades de desarrollar actividad física gratuita.

Por todo ello, resulta necesario impulsar una estrategia municipal de implantación progresiva de gimnasios al aire libre en parques y espacios públicos, priorizando criterios de equidad territorial, accesibilidad universal y conexión con itinerarios peatonales y zonas verdes existentes. Esta medida contribuiría a reforzar las políticas de salud pública, cohesión social y revalorización del espacio urbano, alineándose con las tendencias actuales de urbanismo saludable que ya se están desarrollando en numerosos municipios de nuestro entorno.

Por todo lo expuesto, solicitamos al pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. - Realizar un estudio técnico municipal que identifique parques, plazas y espacios públicos susceptibles de albergar

gimnasios al aire libre, priorizando aquellos barrios con menor dotación de equipamientos deportivos.

SEGUNDO. - *Elaborar un plan municipal de implantación progresiva de gimnasios al aire libre, que contemple al menos una fase inicial de instalación en diferentes zonas del municipio, garantizando un reparto equilibrado territorialmente.*

TERCERO. - *Incluir en el diseño de estas instalaciones criterios de: accesibilidad universal, adaptación a distintos niveles de movilidad, condición física, integración paisajística, seguridad y visibilidad e iluminación adecuada cuando proceda.*

CUARTO. - *Incorporar un programa de dinamización y promoción del uso de estos espacios a través de actividades municipales, centros educativos y programas de envejecimiento activo.*

QUINTO.- *Dotar en los próximos presupuestos municipales una partida específica para la instalación y mantenimiento de estos gimnasios al aire libre.”*

Vista la enmienda parcial de adición presentada por el Grupo Municipal Vox, del siguiente contenido literal:

Se propone añadir el siguiente punto como sexto:

“SEXTO.- *Que el estudio técnico y el plan municipal de implantación previstos en los acuerdos primero y segundo contemplen de forma específica la creación de espacios deportivos al aire libre diferenciados y adaptados a las necesidades de distintos perfiles de usuarios, incluyendo:*

a) *Zonas adaptadas para personas mayores, orientadas al mantenimiento físico, la movilidad articular, el equilibrio, la prevención de la dependencia y la promoción de un envejecimiento activo y saludable.*

b) *Áreas destinadas a la práctica de entrenamiento funcional, calistenia y ejercicios de fuerza con peso corporal, incorporando elementos específicos como barras de dominadas, paralelas, espalderas, anillas y otros equipamientos que permitan su utilización por jóvenes y adultos.*

c) *Espacios accesibles e inclusivos para personas con discapacidad física, sensorial o intelectual, garantizando el cumplimiento de los principios de accesibilidad universal y diseño para todos, incorporando equipamientos adaptados que faciliten la práctica deportiva y la actividad física en igualdad de condiciones.*

d) *La priorización de aquellas zonas del municipio donde exista una demanda acreditada de actividades deportivas municipales que actualmente no puede ser atendida por insuficiencia de plazas, especialmente en programas dirigidos a personas mayores, personas con discapacidad y actividades de mantenimiento físico.*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno el Sr. Castro Leitón (Vox), Sr. Iniesta Lorente (MM-Móstoles), Sr. Rodríguez del Olmo (Socialista), Sr. Monteserín Prieto (Popular) y Sra. Monterreal Barrios (Mixto) y en segundo turno Sr. Iniesta Lorente (MM-Móstoles), Sr. Monteserín Prieto (Popular) y Sra. Monterreal Barrios (Mixto).

Se vota en primer lugar la enmienda presentada por el Grupo Municipal Vox, obteniéndose **trece votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Madrid, dos al Grupo Municipal Vox y uno al Grupo Municipal Mixto) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), quedando, por tanto, **aprobada** la enmienda.

A continuación, se vota la moción con la enmienda incorporada, obteniéndose **trece votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Madrid, dos al Grupo Municipal Mixto y uno al Grupo Municipal Popular) y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), quedando, por tanto, **aprobada** la moción trascrita.

12/ 140.-	MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DEL ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA EN LAS VIVIENDAS PÚBLICAS DE MÓSTOLES COMO VÍA DE ACCESO A LA PROPIEDAD.
------------------	---

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Vox, del siguiente contenido literal:

“El acceso a la vivienda es uno de los problemas más acuciantes que afecta a los vecinos de este municipio. El mercado del alquiler libre presenta precios que superan con creces la capacidad económica de las familias con ingresos medios, los jóvenes en proceso de emancipación y los hogares en situación de vulnerabilidad.

A nivel estatal, el Plan Estatal de Vivienda y los programas de la Comunidad de Madrid —como el Plan VIVE, regulado por el Decreto 84/2020, de 7 de octubre— han intentado ampliar la oferta de alquiler asequible. Sin embargo, estos modelos presentan limitaciones estructurales que no quedan resueltas a escala municipal. En Móstoles los precios de los alquileres protegidos de viviendas de 2 dormitorios, una vez sumados los anejos obligatorios (garaje, trastero), pueden superar los 700 euros mensuales y de 3 dormitorios los 967 euros mensuales, renta que podrá ser objeto de actualización de acuerdo con la variación del Índice General Precios de Consumo (IPC) o el índice que lo sustituya, exigiendo ingresos netos que excluyen a una parte significativa de la población a la que teóricamente se dirigen ya que no se podrá destinar el pago de la renta total anual más del 35% de los ingresos anuales de la unidad de convivencia. Según las bases

para el procedimiento de asignación de viviendas de la Comunidad de Madrid por renta anual se entenderá la cantidad destinada al pago del alquiler de la vivienda y de sus anejos vinculados, incluyendo también los gastos comunes y los gastos susceptibles de repercusión.

Los programas de vivienda pública destinados exclusivamente al alquiler, tanto autonómicos como municipales, comparten un déficit estructural que esta Moción pretende corregir: el vecino que accede a una vivienda pública de alquiler y paga durante décadas una renta mensual no acumula en ningún momento capital sobre el inmueble. Dedicar en torno al 35% de sus ingresos mensuales durante años o décadas sin que ese esfuerzo económico sostenido le permita construir un patrimonio propio.

El derecho a la vivienda digna consagrado en el artículo 47 de la Constitución Española no se agota en el acceso al alquiler: incluye el derecho a aspirar a la propiedad como forma de estabilidad, seguridad y acumulación de capital a lo largo de la vida laboral.

A escala municipal, este problema se reproduce en todas las viviendas de titularidad o gestión del Ayuntamiento y/o Instituto Municipal de Suelo (IMS) destinadas al alquiler: los contratos no contemplan ninguna vía para que el inquilino pueda progresar hacia la propiedad del inmueble que habita y en el que construye su proyecto de vida.

El alquiler con opción a compra tiene un encaje jurídico claro y consolidado en el ordenamiento español. Es un contrato atípico sin regulación propia específica, pero con plena validez jurídica: el componente arrendaticio se rige por la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos, mientras que el componente de opción de compra se regula por el libre acuerdo entre las partes (art. 1255 Código Civil), con inscripción registral posible conforme al artículo 14 del Reglamento Hipotecario.

Sus características principales son:

- Las rentas abonadas durante el período de alquiler pueden imputarse, total o parcialmente, al precio final de la compraventa, convirtiendo el alquiler en un instrumento de ahorro progresivo.*
- El precio de compraventa se fija desde el inicio del contrato, protegiendo al inquilino frente a la revalorización del mercado.*
- El plazo para ejercer la opción es pactado libremente; el Reglamento Hipotecario permite plazos de hasta cuatro años para la inscripción registral, prorrogables mediante acuerdo.*
- En vivienda protegida, el ejercicio de la opción puede quedar sujeto al mantenimiento de los precios máximos de*

venta protegida, garantizando que la vivienda no salga del parque protegido.

Desde el punto de vista de la hacienda municipal, la opción a compra no supone una pérdida patrimonial si el precio de ejercicio se fija adecuadamente: el Ayuntamiento de Móstoles recupera el capital invertido, que puede reinvertirse en ampliar el parque de vivienda pública municipal, generando un modelo de fondo rotatorio de vivienda que se autofinancia a largo plazo.

Los ayuntamientos tienen competencia propia en materia de vivienda conforme al artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que les atribuye la promoción y gestión de la vivienda de protección pública.

Esta competencia ampara al Ayuntamiento de Móstoles para:

- Incorporar la cláusula de opción a compra en los nuevos contratos de alquiler sobre viviendas de titularidad municipal.*
- Modificar los contratos vigentes, de acuerdo con los arrendatarios, para añadir la opción a compra.*
- Establecer en los pliegos de condiciones de cualquier gestión encomendada a terceros la obligación de ofrecer esta modalidad.*
- Crear un reglamento municipal de vivienda que regule los requisitos, plazos y precios para el ejercicio de la opción a compra en el parque municipal.*

Esta actuación no requiere modificación legislativa de rango superior. Puede articularse mediante acuerdo de Pleno que instruya al área de vivienda para elaborar el reglamento correspondiente y adaptar la gestión del parque municipal.

El Grupo Municipal VOX considera que el Ayuntamiento de Móstoles debe liderar en su ámbito de actuación la transformación del modelo de vivienda pública, pasando de un sistema de alquiler indefinido sin perspectiva de propiedad a un modelo que permita al vecino construir un patrimonio propio a través del esfuerzo sostenido, con las garantías propias de la vivienda protegida.

Asimismo, al tratarse de viviendas de titularidad o gestión pública y de un recurso limitado financiado con el esfuerzo de los contribuyentes, la adjudicación de las promociones de alquiler con opción a compra debe incorporar el criterio de prioridad nacional.

No se trata de una medida arbitraria, sino de un principio de justicia y responsabilidad política: en el acceso a la vivienda pública y a las ayudas sostenidas por recursos públicos, deben ser atendidos en primer lugar quienes conforman y sostienen la comunidad nacional.

Por ello, las bases de adjudicación de las viviendas municipales acogidas a esta modalidad deberán prever, en el momento de la adjudicación, la aplicación de la prioridad nacional como criterio preferente, de forma que los españoles tengan prioridad en el acceso a estas viviendas frente a quienes no ostenten la nacionalidad española.

La modalidad de alquiler con opción a compra no es una solución especulativa ni beneficia a los fondos de inversión: es un instrumento al servicio del vecino de renta media y baja que, precisamente porque no puede acceder al mercado libre, merece que su esfuerzo económico durante años o décadas se traduzca en algo más que en el pago de una renta.

ACUERDOS

Primero. *Realizar un inventario de las viviendas de titularidad o gestión municipal destinadas al alquiler social, identificando cuáles podrían acogerse a la modalidad de alquiler con opción a compra en función de su situación jurídica, estado de cargas y contratos vigentes.*

Segundo. *Elaborar un reglamento municipal de vivienda que regule la modalidad de alquiler con opción a compra en el parque público municipal, estableciendo: los requisitos de los beneficiarios, los plazos para el ejercicio de la opción, el sistema de fijación del precio de compraventa con sujeción a los límites de precio de venta protegida, y el porcentaje de la renta mensual imputable al precio final.*

Tercero. *Incorporar la cláusula de opción a compra en todos los nuevos contratos de alquiler sobre viviendas municipales que se formalicen a partir de la aprobación de esta Moción, garantizando que el ejercicio de la opción quede vinculado al mantenimiento del régimen de vivienda protegida.*

Cuarto. *Explorar, en el marco de la colaboración con la Comunidad de Madrid, la posibilidad de que las viviendas del Plan VIVE situadas en este municipio puedan acogerse a la modalidad de alquiler con opción a compra en las nuevas licitaciones, trasladando esta demanda al Gobierno regional.*

Quinto. *Establecer expresamente el criterio de prioridad nacional en las bases de adjudicación de las viviendas públicas de alquiler con opción a compra, para que, en el momento de la adjudicación, priorizar a los españoles y, dentro de ellos, a los vecinos con mayor antigüedad de empadronamiento en Móstoles, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente.*

Sexto. *Incorporar dicho criterio de prioridad nacional en los pliegos, convocatorias y procedimientos de adjudicación de*

las viviendas de titularidad o gestión municipal acogidas a esta modalidad, garantizando su aplicación efectiva como principio de gestión de un recurso público escaso.”

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles), Sra. López Antequera (Socialista), Sr. Soler Hernández (Popular) y Sra. Machín Osés (Vox). Así mismo interviene el Sr. Alcalde, según consta en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno por **dos votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Vox) y **veintitrés votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto), acuerda **rechazar** la moción transcrita.

13/ 141.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MM-MÓSTOLES, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA RED DE FUENTES DE AGUA POTABLE Y SOMBRAS EN MÓSTOLES.
--

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, del siguiente contenido literal:

“El cambio climático es una realidad que nadie desde el punto de vista científico e intelectual pone en duda a día de hoy, un cambio climático que afecta a las vecinas y vecinos de Móstoles y que demandan desde la responsabilidad colectiva que el Ayuntamiento de Móstoles haga su parte, para combatirlo, para adaptar la ciudad y para paliar sus efectos sobre la ciudadanía mostoleña.

Uno de los efectos más claros y evidentes con el que convivimos y del que desde esta administración tan sólo podemos desplegar medidas paliativas son las olas de calor, esto es, la superación de los umbrales de temperatura durante un periodo prolongado.

Ante una ola de calor, la principal y primera recomendación y medida a tomar es clara por todos los organismos y autoridades: Hidratación. Seguida a hidratarse la siguiente recomendación es refrescarse, acción que, principalmente, se consigue gracias al agua. Por último, según la consejería de salud de la Comunidad de Madrid instan a la población a protegerse, entrando aquí en juego las sombras.

Es evidente que, durante episodios de olas de calor, aquellas personas que puedan permitírselo se mantendrán en sus hogares lo máximo posible, como también es evidente que aquellas personas que necesitan desplazarse por motivos laborales en las horas centrales del día lo harán sin otro remedio.

Si observamos a un trabajador o trabajadora de Móstoles que para desplazarse a su trabajo requiere del uso del transporte público, en la mayoría de los casos tendrá que desplazarse andando cierta distancia desde su hogar hasta la parada de Renfe, Metro o autobús más cercana. Desde la mayoría de las estaciones y hasta un radio de un kilómetro aproximadamente no encontramos fuente de agua potable alguna, exceptuando quizás la Plaza del Pradillo y su Fuente de los Peces, siendo esta la fuente de agua potable más cercana a muchos puntos de Móstoles.

Hacer un estudio sobre la movilidad del peatón y concentrar fuentes de agua potable en aquellos puntos estratégicos como pudieran ser las paradas de Metro y Renfe, que además garantizan la seguridad de las mismas, sería un paso básico para defender a las mostoleñas y mostoleños de las olas de calor. Otro punto donde ofrecer agua a nuestras vecinas y vecinos serían las Juntas de Distrito.

Además, cada parque infantil con concentración de familias y aquellos parques infantiles singulares que por sus dimensiones favorecen la concentración de las mismas deberían contar también con fuentes de agua potable permanentes.

Pero, al igual que las olas de calor son fenómenos concentrados en una época concreta del año, hoy por hoy, las medidas aquí planteadas no tienen por qué tener una concepción permanente en su totalidad. Si bien creemos que hay zonas clave donde se deben instalar fuentes de agua potable como ya hemos indicado, creemos que para paliar los efectos de las olas de calor se pueden contar con elementos móviles que se retiren una vez finalizada la época estival.

Así por ejemplo encontramos fuentes portátiles que se pueden instalar solo durante el verano ampliando así su repercusión y servicio a la ciudadanía, como también podemos encontrar zonas portátiles de refresco que serían fácilmente instalables durante el verano como pudieran ser arcos atomizadores de agua por donde nuestros vecinos pudieran pasar brevemente, entre otras soluciones ya inventadas.

Otra tarea fundamental en esta materia sería las sombras. Si bien hay un consenso de que las sombras han de producirse con la plantación de árboles, hay una realidad y es que estos tardan en crecer en aquellos sitios donde se pueden plantar. Es por ello que, de forma paliativa debería haber una red de sombras artificiales que permitan asegurar una movilidad segura en los momentos más cálidos del año y del día en aquellas zonas donde la plantación de árboles no sea posible, como por ejemplo en la concurrencia de la Avenida de Portugal con Paseo de Goya.

Por todo lo expuesto, desde el grupo municipal Más Madrid Móstoles, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles se compromete a realizar la instalación de fuentes de agua potable en las zonas estratégicas, así como en los parques infantiles de especial concurrencia, y reforzar las mismas con medidas temporales como la instalación temporal de más fuentes o puntos de refresco con atomizadores de agua, además ofrecerá agua a la ciudadanía, al menos, en cada Junta de Distrito

Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles estudiará zonas clave para la instalación de sombras artificiales en aquellos lugares donde no se puedan plantar árboles, así mismo en aquellas zonas donde se puedan plantar, se plantarán.”

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sr. Castro Leitón (Vox), Sr. Muñoz Blanco (Socialista), Sr. Soler Hernández (Popular) y Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles) y en segundo turno Sr. Soler Hernández (Popular) y Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles).

La Corporación Pleno por **trece votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles, dos al Grupo Municipal Vox y uno al Grupo Municipal Mixto) y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda **aprobar** la moción transcrita.

14/ 142.-	MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A EXIGIR UN PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, CONFORT TÉRMICO Y ADAPTACIÓN CLIMÁTICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.
------------------	---

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“La creciente frecuencia e intensidad de los episodios de calor extremo constituye uno de los principales retos, con efectos directos sobre la salud, el bienestar y la calidad de vida de la ciudadanía. Esta realidad tiene una incidencia especialmente relevante en los centros educativos, donde la comunidad educativa, se enfrenta también durante los meses en los que se registran las temperaturas más elevadas a este problema global.

Garantizar unas condiciones adecuadas de confort térmico en los espacios educativos no solo responde a criterios de bienestar, sino que constituye un requisito esencial para el correcto desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como para la protección de la salud del alumnado y de los y las profesionales que prestan servicio en los centros educativos.

La comunidad educativa ha trasladado de forma reiterada en las últimas semanas su preocupación por las condiciones térmicas existentes en numerosos centros educativos de nuestra ciudad.

Las elevadas temperaturas registradas en aulas y espacios comunes, la insuficiencia de zonas de sombra en patios escolares y las limitaciones de determinadas infraestructuras para adaptarse a las nuevas condiciones climáticas han puesto de manifiesto la necesidad de impulsar actuaciones estructurales y sostenidas en el tiempo.

Móstoles no es ajeno a esta realidad.

Las necesidades trasladadas por equipos directivos, familias y comunidades educativas de distintos centros educativos del municipio evidencian la conveniencia de avanzar en actuaciones que permitan mejorar las condiciones de habitabilidad, eficiencia energética y adaptación climática de las instalaciones educativas. Se trata de una demanda compartida por la comunidad educativa y alineada con los objetivos de sostenibilidad, salud pública y calidad educativa que deben orientar las políticas públicas.

La magnitud de este reto requiere una respuesta planificada, coordinada y suficientemente financiada por parte de la Administración educativa competente.

La adaptación de los centros educativos a las nuevas condiciones climáticas exige actuaciones integrales, pero también actuaciones urgentes y de choque.

Asimismo, resulta necesario establecer criterios homogéneos de confort térmico y adaptación climática que garanticen la equidad entre centros educativos y permitan priorizar las actuaciones en aquellos edificios que presenten mayores necesidades.

Por todo ello, y atendiendo a las demandas expresadas por la comunidad educativa, así como a la necesidad de garantizar entornos escolares adecuados, seguros y saludables para el conjunto del alumnado, se considera imprescindible impulsar un Plan Regional de Eficiencia Energética, Confort Térmico y Adaptación Climática de los Centros Educativos de la Comunidad de Madrid, y en cualquier caso desde el Ayuntamiento de Móstoles no podemos esperar y debemos impulsar estas medidas sin perjuicio de las que adopten otras administraciones por responsabilidad con nuestros vecinos y vecinas.

Por todo ello, el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Móstoles presenta para su debate y aprobación ante el Pleno de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Instar a la Comunidad de Madrid y a la Consejería competente en materia de Educación a aprobar y financiar un Plan Regional de eficiencia energética, confort térmico y adaptación climática de los centros educativos, con diagnóstico centro a centro, medidas urgentes, calendario plurianual, financiación suficiente, sustitución de sistemas obsoletos, mejora de envolventes, ventilación, energía solar y patios adaptados.

SEGUNDO. - Solicitar que dicho Plan incluya una regulación autonómica de condiciones mínimas de habitabilidad climática, ventilación, protección solar y actuación ante episodios de frío y calor extremos.

TERCERO. - Reclamar que la Comunidad de Madrid garantice financiación autonómica suficiente para las actuaciones estructurales necesarias, especialmente en centros de riesgo alto, escuelas infantiles, centros de educación especial y municipios con menor capacidad económica.

CUARTO. - Manifestar la disposición del Ayuntamiento de (municipio) a colaborar, dentro de sus competencias, en el diagnóstico de los centros, mantenimiento ordinario, patios, sombras, arbolado, fuentes, entornos escolares, licencias y pequeñas actuaciones urgentes, sin que dicha colaboración pueda sustituir la responsabilidad autonómica de planificación, financiación y garantía de equidad educativa.

QUINTO. - Solicitar que se remita al Ayuntamiento información sobre los centros educativos del municipio incluidos en actuaciones de climatización, eficiencia energética o adaptación climática, indicando diagnóstico, medidas previstas, presupuesto y calendario.

SEXTO. - Remitir este acuerdo a la Consejería de Educación, a la Asamblea de Madrid, al Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, a la Federación de Municipios de Madrid, a los equipos directivos y consejos escolares de los centros educativos del municipio y a las AMPAs/AFAs.”

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sr. Castro Leitón (Vox), Sr. Iniesta Lorente (MM-Móstoles) y Sra. Molina de Miguel (Popular) y en segundo turno Sr. Iniesta Lorente (MM-Móstoles), Sra. Molina de Miguel (Popular) y Sr. Martín Jiménez (Socialista). Interviene seguidamente el Sr. Alcalde y a solicitud del Sr. Martín Jiménez (Socialista), se transcribe literalmente en el acta la intervención del Sr. Alcalde que dice así:

“Remarcar simplemente que las Escuelas Infantiles del Patronato ya tienen aire acondicionado, para dejarlo claro”.

La Corporación Pleno por **trece votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles, dos al Grupo

Municipal Vox y uno al Grupo Municipal Mixto) y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda **aprobar** la moción transcrita.

15/	143.-	MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA NECESIDAD DE GARANTIZAR LA CUANTÍA ÍNTEGRA DE LA PRESTACIÓN DEL GRADO III+ FRUTO DEL DESARROLLO DE LA LEY 3/2024 PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE PERSONAS CON ELA Y OTRAS ENFERMEDADES O PROCESOS DE ALTA COMPLEJIDAD Y CURSO IRREVERSIBLE.
-----	-------	---

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“La Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) es, como reconoce la exposición de motivos de la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con ELA y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible, una patología neurodegenerativa a día de hoy incurable, que afecta a las neuronas motoras del cerebro y de la médula espinal, matándolas progresivamente y provocando la atrofia muscular hasta dejar al paciente totalmente inmóvil, sin poder comer, hablar o respirar, pero con las facultades mentales y cognitivas intactas, siendo plenamente consciente de su deterioro. La edad media de inicio se sitúa entre los 40 y los 70 años y la supervivencia es de entre 3 y 5 años desde el diagnóstico, con una prevalencia estimada de 6,5 casos por cada 100.000 habitantes, lo que representa alrededor de 3.000 personas en nuestro país.

La propia Ley 3/2024 reconoce en su preámbulo que estos procesos se caracterizan por “un impacto social, sanitario, laboral y económico muy elevado, con una progresión a una situación de alta dependencia y con un enorme padecimiento para las personas afectadas, sus familias, personas cuidadoras y toda nuestra sociedad”. Ante esa realidad, el legislador estatal aprobó dicha norma por unanimidad de todos los grupos parlamentarios, estableciendo cambios legislativos “orientados a garantizar la mejor calidad de vida, a través de la agilización de los trámites administrativos para el reconocimiento de la discapacidad y la dependencia, en una mejor atención integrada entre los sistemas de cuidados sociales y sanitarios”.

Una ley que nació del consenso político y de las propuestas de la sociedad civil, concretamente de una propuesta elaborada por la Confederación Nacional de Entidades Con ELA.

Así mismo objeto de la Ley 3/2024 responde a la necesidad de establecer un marco jurídico que refleje el compromiso de la sociedad y, en particular, de las administraciones públicas competentes, de asegurar un trato digno, respetuoso y adecuado para las personas incluidas en su ámbito de aplicación, así como sus familias.

El núcleo de la protección que articula la Ley 3/2024 — desarrollada mediante el Real Decreto-ley 11/2025, de 21 de octubre— es el reconocimiento de un nuevo grado de dependencia extrema, el Grado III+, con una prestación económica de hasta 9.850 euros mensuales para financiar el coste real de los cuidados que requieren los pacientes más graves, esto es, quienes precisan ventilación mecánica, aspiración de secreciones y asistencia continuada las 24 horas del día. La ley establece expresamente que la tramitación del reconocimiento de ese grado debe seguir un procedimiento de urgencia, dada la rápida progresión de la enfermedad, y que las prestaciones derivadas deberán ser abonadas en plazos máximos que garanticen su efectividad real.

Otras comunidades autónomas han desplegado esta ley con plena garantía para las personas afectadas, constituyéndose en referencias para el resto del territorio estableciendo complementos autonómicos que garanticen la cobertura del coste real de los cuidados.

La ley ELA recuerda que la fortaleza de los sistemas sanitarios y sociales “se refleja en su capacidad de ofrecer la mejor calidad de vida posible a las personas durante todo el proceso de su enfermedad”.

La Comunidad de Madrid tiene plenas competencias para desarrollar reglamentariamente esta ley en nuestra región y desde El Grupo Parlamentario Socialista consideramos que esas competencias deben ejercerse con la máxima garantía para los afectados, asegurando una atención de calidad, centrada en la persona, que garantice la dignidad, la autonomía y el derecho a vivir en el entorno propio en todas las etapas del proceso de dependencia.

Siendo además una cuestión de justicia y de respeto a la dignidad de quienes padecen la enfermedad más devastadora del catálogo de dependencia.

Por todo lo expuesto el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Móstoles presenta para su debate y aprobación ante el Pleno de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Garantizar la cuantía íntegra de la prestación del Grado III+. Adaptar la normativa autonómica de desarrollo de la Ley 3/2024 para que ninguna persona con ELA y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2024, clasificada en Grado III+ vea reducida su prestación por la aplicación del sistema de aportación del usuario, excepto en los casos en que sus ingresos anuales superen el umbral equivalente a 5,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), tal y como establece el modelo desarrollado por otras comunidades autónomas para hacer efectivo el espíritu garantista de la ley.

SEGUNDO. - Declarar la compatibilidad plena de prestaciones. Establecer mediante instrucción autonómica que las prestaciones derivadas del Grado III+ no sean computadas como capacidad económica a efectos del cálculo de la aportación del usuario, garantizando así que sean plenamente compatibles con cualquier otra prestación del sistema de dependencia que estuviera percibiendo la persona afectada.

TERCERO. - Implantar un procedimiento de urgencia con plazo máximo de tres meses. El incremento exponencial de las listas de espera de dependencia hace necesario adoptar una medida urgente y extraordinaria para habilitar en el ámbito de la Comunidad de Madrid un procedimiento de tramitación urgente específico para las solicitudes de reconocimiento del Grado III+, con un plazo máximo de resolución de tres meses desde la presentación de la solicitud, en cumplimiento del mandato de agilización que establece la Ley 3/2024, y atendiendo a la rápida progresión e irreversibilidad de la enfermedad.

CUARTO. - Crear la figura de la gestora o gestor de caso individual y específico para cada persona con ELA en Grado III+ y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2024. Asignar, mediante decreto autonómico, a cada persona con ELA reconocida en el Grado III+ en la Comunidad de Madrid una profesional o profesional de referencia, de carácter personal, nominal e intransferible, con dedicación específica a su caso, adscrita a los servicios sociales de la consejería competente. Esta figura, distinta e independiente de los instrumentos de coordinación sociosanitaria de carácter general ya existentes, tendrá como funciones: elaborar y actualizar un plan de atención individualizado e integral; coordinar de forma continua los recursos sanitarios y sociales disponibles para esa persona concreta; realizar un seguimiento periódico de la evolución de su situación clínica y asistencial; y actuar como interlocutora única y órgano de contacto entre la persona afectada, su familia y las distintas administraciones públicas implicadas en su atención.

QUINTO. - Aprobar un protocolo específico y vinculante de atención domiciliaria para personas con ELA en Grado III+ y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2024. Dentro del Plan de Acción para la Coordinación Sociosanitaria 2026-2029, aprobar mediante instrumento con eficacia jurídica vinculante un protocolo específico para personas con ELA en Grado III+ que, a diferencia de los marcos genéricos de coordinación ya existentes, establezca: los estándares mínimos de atención domiciliaria especializada continuada de 24 horas; los procedimientos concretos de actuación para el manejo de ventilación mecánica y aspiración de secreciones en domicilio; los indicadores de resultado con seguimiento trimestral; y los mecanismos de revisión del Programa Individual de Atención ante el deterioro progresivo de la persona, con el fin de garantizar que ningún

enfermo de ELA en fase avanzada precise ser hospitalizado por ausencia de cobertura domiciliaria.

SEXTO. - Establecer una línea de ayudas complementarias autonómicas para personas con ELA y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2024. Habilitar, en ejercicio de la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en materia de servicios sociales, una convocatoria anual de ayudas autonómicas complementarias al sistema estatal de dependencia, destinadas específicamente a personas con ELA y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2024 diagnosticadas en territorio de la Comunidad de Madrid. Estas ayudas deberán cubrir los costes no sufragados por la prestación del Grado III+ derivados de la adquisición o mantenimiento de productos de apoyo y equipamiento de ventilación mecánica, adaptación del domicilio, y costes extraordinarios de transporte sanitario adaptado. Su diseño deberá garantizar la compatibilidad fiscal mediante la inclusión de una deducción en el IRPF autonómico, siguiendo el modelo ya implantado por otras comunidades autónomas.

SÉPTIMO. - Garantizar la rendición de cuentas ante la Cámara mediante informes semestrales específicos. Elaborar y remitir a la Asamblea de Madrid, con carácter semestral, un informe de seguimiento específico sobre la aplicación de la Ley 3/2024 en la Comunidad de Madrid, diferenciado de los informes genéricos del sistema de dependencia y con el siguiente contenido mínimo: número de solicitudes de Grado III+ presentadas, resueltas y pendientes; plazos medios reales de resolución y porcentaje de expedientes resueltos dentro del plazo legal de tres meses; cuantías medias abonadas y su relación con el máximo legal de 9.850 euros; grado de cobertura del coste real de los cuidados; número de personas con gestora o gestor de caso asignado; y grado de ejecución de las ayudas complementarias autonómicas convocadas.”

Vista la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Vox del siguiente contenido literal:

“Se propone la incorporación del siguiente punto a los acuerdos:

Octavo. Garantizar la aplicación del principio de igualdad a todas las personas con Grado III+ de dependencia extrema. Extender las medidas, prestaciones, ayudas complementarias y mecanismos de apoyo previstos en la presente iniciativa a todas las personas que tengan reconocido el Grado III+ de dependencia extrema en la Comunidad de Madrid, con independencia de la enfermedad, discapacidad o proceso que haya dado lugar a dicho reconocimiento, asegurando una protección homogénea basada en las necesidades objetivas de apoyo, cuidados y atención derivadas de dicho grado de

dependencia, de conformidad con los principios de igualdad, equidad y no discriminación en el acceso a las prestaciones públicas.

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sra. Machín Oses (Vox), Sra. Melantuche Van Eikels (MM-Móstoles), Sra. López Antequera (Socialista), Sr. Álvarez de la Puente (Popular) y en segunda intervención Sra. Machín Oses (Vox), Sra. Melantuche Van Eikels (MM-Móstoles), Sra. López Antequera (Socialista), Sr. Álvarez de la Puente (Popular).

En primer lugar, se vota la enmienda de adición, obteniéndose **trece votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles, dos al Grupo Municipal Vox y uno al Grupo Municipal Mixto) y **doce votos en contra**, (correspondiente al Grupo Municipal Popular) resultando, por tanto, **aprobada** la enmienda

Seguidamente se vota la moción con la incorporación de la enmienda de adición, obteniéndose **trece votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles, dos al Grupo Municipal Vox y uno al Grupo Municipal Mixto) y **doce votos en contra**, (correspondiente al Grupo Municipal Popular) resultando, por tanto, **aprobada** la moción transcrita.

16/ 144.-	MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A CUMPLIR PRESUPUESTARIAMENTE CON EL COMPROMISO ADQUIRIDO A TRAVÉS DE LA “LEY ELA”.
-----------	---

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“La Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible, publicada en el Boletín Oficial del Estado el día 31 del referido octubre, tiene como objeto establecer “un marco jurídico que refleje el compromiso de las sociedad y, en particular, de las administraciones públicas competentes, de asegurar un trato digno, respetuoso y adecuado para las personas incluidas en su ámbito de aplicación, así como sus familias teniendo en cuenta, particularmente, los reducidos rangos temporales de supervivencia en el caso de la ELA y otras enfermedades similares”.

La reacción en el conjunto de la sociedad española a la Ley 3/2024 fue muy positiva, especialmente en el entorno de los representantes de los pacientes.

Se planteó también, de forma generalizada, la necesidad de que desde el Gobierno de España se garantice la dotación

presupuestaria necesaria como condición sine qua non para que los avances propuestos puedan ser materializados. En este sentido, y de acuerdo con el "Estudio de costes de la ELA para las familias en España", elaborado por la Fundación Luzón y publicado en octubre del año pasado, los costes anuales considerando "solamente los costes directos que actualmente asumen las familias de los enfermos" oscilan "entre los 184 millones de euros y los 230 millones" y requieren "una financiación específica"

El Gobierno de España no ha llegado a presentar propuesta de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2026, ni ha habilitado las partidas presupuestarias necesarias en el contexto de las cuentas prorrogadas desde 2023.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

Primero.- *Instar al Gobierno de España probar y distribuir, con máxima urgencia, la dotación presupuestaria necesaria para asegurar que todos los avances y derechos contemplados en la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible, se materializan con inmediatez, con carácter retroactivo desde la entrada en vigor de la referida norma y en condiciones de equidad y plena accesibilidad en toda España para la totalidad de los afectados.*

Segundo.- *El Ayuntamiento de Móstoles muestra todo su apoyo y cercanía a las personas enfermas de ELA, así como a sus familias, profesionales sanitarios y cuidadores, que cada día afrontan esta enfermedad con fuerza, dignidad y esperanza"*

Vista la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Vox, del siguiente contenido literal:

"Se propone la incorporación del siguiente punto a los acuerdos:

Tercero.- *Instar al Gobierno de España a promover las modificaciones normativas y presupuestarias necesarias para garantizar la aplicación efectiva del principio de igualdad en el acceso a las prestaciones públicas, extendiendo las medidas, ayudas complementarias, mecanismos de apoyo y recursos asistenciales previstos para las personas afectadas por la ELA a todas aquellas personas que tengan reconocido un **Grado III de dependencia o dependencia extrema**, con independencia de la enfermedad, discapacidad o proceso patológico que haya originado dicho reconocimiento. A tal efecto, se garantizará una protección homogénea basada en las necesidades objetivas de apoyo, cuidados permanentes y atención especializada*

derivadas de la situación de gran dependencia, evitando situaciones de discriminación entre españoles por razón de la patología padecida y asegurando el acceso en condiciones de igualdad, equidad y justicia a las prestaciones financiadas con fondos públicos.”

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sra. Machín Osés (Vox), Sra. Melantuche Van Eikels (MM-Móstoles), Sra. López Antequera (Socialista), Sr. Álvarez de la Puente (Popular) y en segunda intervención Sra. Machín Osés (Vox), Sra. Melantuche Van Eikels (MM-Móstoles), Sra. López Antequera (Socialista), Sr. Álvarez de la Puente (Popular).

Se vota en primer lugar la enmienda de adición, obteniéndose **catorce votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y dos al Grupo Municipal Vox), y **once abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto), quedando, por tanto, **aprobada** la enmienda transcrita.

Seguidamente se vota la moción con la incorporación de la enmienda de adición, obteniéndose **catorce votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y dos al Grupo Municipal Vox), **un voto en contra** (correspondiente al Grupo Municipal Mixto) y **diez abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista y cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles), quedando por tanto, **aprobada** la moción.

17/ 145.-	MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, MIXTO, MM-MÓSTOLES, POPULAR Y CONCEJAL NO ADSCRITO, RELATIVA A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI
-----------	---

Vista la moción presentada por los Grupos Municipales Socialista, Mixto, MM-Móstoles, Popular y Concejal no adscrito, del siguiente contenido literal:

Como cada 28 de junio, las entidades locales se suman a la conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGTBI. Esta fecha recuerda la importancia de seguir defendiendo la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI y de fortalecer una convivencia democrática basada en el respeto, la libertad y la dignidad.

Con motivo de esta conmemoración, las entidades locales subrayan su firme compromiso con la promoción de los derechos de todas las personas, la creación de espacios seguros y la prevención de cualquier forma de discriminación. Nuestros pueblos y ciudades deben ser lugares en los que cada persona pueda desarrollar libremente su proyecto de vida.

En este día, reconocemos los avances alcanzados y reafirmamos el compromiso local para seguir trabajando por una sociedad más justa e igualitaria. Reafirmamos, un año más, nuestro compromiso con los valores de igualdad, respeto, libertad y dignidad.

Las entidades locales desempeñan un papel fundamental en la promoción de entornos seguros y respetuosos, en los que la diversidad es valorada. Seguiremos impulsando políticas públicas que fomenten la igualdad de trato y la protección de los derechos humanos. También resulta necesario seguir fortaleciendo el papel de las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las entidades LGTBI, en la elaboración de políticas públicas.

A pesar de los avances logrados en España, todavía persisten situaciones de desigualdad y violencia que debemos abordar desde el respeto al marco constitucional y a los principios de igualdad y libertad.

Para lograrlo, consideramos necesario:

- Desarrollar campañas educativas y de sensibilización que promuevan la igualdad real y efectiva, la convivencia y el respeto a la diversidad.*
- Crear protocolos de atención a víctimas de agresiones motivadas por la intolerancia o la discriminación.*
- Formar al personal municipal en materia de diversidad sexual y de género.*
- Poner freno a los discursos de odio contra el colectivo LGTBI que en cualquier ámbito legitiman y fomentan la discriminación y las agresiones.*
- Expresar nuestro apoyo a las políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades y el respeto mutuo. La educación, la sensibilización, el diálogo y la actuación coordinada de las instituciones son herramientas clave para fortalecer la cohesión social y promover el rechazo a cualquier manifestación de odio, intolerancia o violencia.*

España ha avanzado de forma significativa en derechos y libertades gracias al consenso democrático. La defensa de los derechos de las personas LGTBI no responde a una cuestión ideológica, sino al compromiso democrático con los derechos humanos y la igualdad. Por ello, invitamos a todos los gobiernos locales a unirse a esta conmemoración, que, también es un reconocimiento a quienes, desde el activismo y los movimientos sociales, lucharon durante décadas frente a la persecución, el silencio y la discriminación.

La dignidad, la libertad y la igualdad deben seguir siendo principios fundamentales en la construcción de municipios y provincias más justos, libres y respetuosos.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesión, en primer turno la Sra. Machín Osés (Vox), Sra. Monterreal Barrio (Mixto), Sra. Tejero Rodríguez (MM-Móstoles), Sr. Muñoz Blanco (Socialista) y Sra. Bastarreche Hernández (Popular) y en segundo turno Sra. Machín Osés (Vox), Sra. Tejero Rodríguez (MM-Móstoles) y Sr. Muñoz Blanco (Socialista).

La Corporación Pleno por **veintitrés votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) y **dos votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Vox).

18/ 146.- MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

19/ 147.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS

- **La Sra. Machín Osés (Vox)** presenta el siguiente ruego que se transcribe literalmente, a instancia de la propia interesada, según consta en el Diario de Sesiones:

“Rogamos a la Presidencia del Pleno que, en adelante, se respete escrupulosamente el Reglamento Orgánico Municipal en lo relativo al uso de la palabra durante el desarrollo de las sesiones.

En el debate de las mociones, una vez concluidos los turnos reglamentariamente establecidos la Presidencia debe ejercer exclusivamente las funciones de dirección, ordenación y moderación del debate, sin introducir nuevas valoraciones o intervenciones políticas no prevista en el Reglamento. El Alcalde, como Presidente del Pleno, convoca y preside las sesiones, pero su función moderadora no le habilita para abrir un turno de intervención propio una vez finalizado el debate, salvo en los supuestos expresamente previstos en la normativa.

Cuando, además, esas manifestaciones contienen referencias o valoraciones dirigidas a un grupo políticos o a alguno de sus miembros, debe respetarse el derecho de réplica por alusiones reconocido en el artículo 102 del Reglamento Orgánico, sin que pueda impedirse arbitrariamente su ejercicio.

Por todo ello, rogamos que en las futuras sesiones se ajuste el uso de la palabra a lo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal, evitando intervenciones no contempladas una vez concluido el debate de las mociones y garantizando

plenamente los derechos de todos los grupos municipales, preservando así la neutralidad institucional de la Presidencia y la igualdad de los concejales en el ejercicio de sus funciones”

- **El Sr. Alcalde** recoge el ruego, según consta en el Diario de Sesiones.

- **El Sr. Rodríguez del Olmo (Socialista)** presenta el siguiente ruego:

Varios equipos de la Liga Municipal de Voleibol nos han transmitido sus quejas sobre las instalaciones, nos indican que deberían cumplir los mínimos exigidos por la Normativa Deportiva de Seguridad, evitar programar partidos en sus instalaciones que no dispongan de las condiciones básicas, que se respeten los plazos mínimos de aviso para cualquier modificación de calendario y que valoren la cancelación o aplazamiento de los encuentros cuando éstos no cumplan con las condiciones mínimas de seguridad. Ruegan que para la próxima temporada se cuide este tipo de situaciones.

- **El Sr. Alcalde** recoge el ruego, según consta en el Diario de Sesiones

- **La Sra. Ruiz González (Socialista)** presenta el siguiente ruego:

En relación con la moción que han traído a este pleno sobre las fuentes y los recursos con sombra, numerosos vecinos han pedido que se sustituyan los palos en los puntos de las paradas de autobús por marquesinas (en concreto las paradas del 507 y 508), asimismo, piden que le hagan llegar al Consorcio estas propuestas para que lo valoren. En algunos puntos como ocurre en la Avda. de la Onu (por donde están los Institutos) no hay ninguna sombra, ni árbol, ni nada que puedan protegerlos de la espera, además la frecuencia en esa zona no es demasiada elevada, ruegan tomen las medidas oportunas

- **El Sr. Alcalde** recoge el ruego, según consta en el Diario de Sesiones

- **El Sr. Castro Leitón (Vox)** presenta el siguiente ruego:

Los residentes de los portales 19 y 21 de la Avda. de la Osa Menor sufren de forma continuada problemas graves de estacionamiento indebido en los accesos a sus viviendas. Numerosos vehículos aparcen de manera sistemática sobre las aceras de las puertas de los portales, provocando el deterioro y destrozo del pavimento peatonal. Asimismo, es habitual el estacionamiento de vehículos en la curva dentro de la urbanización, bloqueando tanto la parte peatonal a las viviendas como la entrada y salida de los vehículos del garaje comunitario. Esta situación genera un grave perjuicio para la accesibilidad y la seguridad vial de la zona. Nos consta que los vecinos han requerido la intervención de la Policía Municipal en reiteradas ocasiones. Sin embargo, las patrullas y sanciones puntuales no son suficiente para disuadir a los infractores ni para solucionar el problema de raíz. Ruego por todo lo expuesto, se solicite al

Concejal del Área de competencia instalar elementos físicos fijos tales como bolardos y vallas protectoras en las aceras perimetrales de los accesos a los portales 19 y 21 y elementos disuasorios en la curva de entrada a la urbanización para garantizar la visibilidad y el libre tránsito del garaje, reparar los daños que sufre la acera y garantizar la accesibilidad segura en esta comunidad de vecinos.

- **El Sr. Alcalde** recoge el ruego, según consta en el Diario de Sesiones

- **El Sr. Muñoz Blanco (Socialista)**

Ruega que no se falte a la verdad en este Pleno, y lo dice en el sentido de hoy. El Grupo Más Madrid Móstoles ha hecho una pregunta sobre la fuente de los Rosales y el Sr. Monteserín ha dicho “contrato precario que nos hemos encontrado”, indica que es un contrato suyo (refiriéndose al Sr. Monteserín) firmado el 1 de diciembre de 2024, por tanto, ruega que cuando se den esos datos se diga la verdad.

Responde el **Sr. Monteserín** a este ruego, según consta en el Diario de Sesiones.

20/ 148.- PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS
--

- **El Sr. Muñoz Blanco (Socialista)** formula la siguiente pregunta:

En el mes de mayo formuló dos preguntas, una se respondió desde el Área de Parques y Jardines y falta por contestar la siguiente: ¿por qué desapareció la “Asociación Teatral Carpen Diem” de las fiestas de mayo?

El Sr. Alcalde responde que se le contestará, según consta en el Diario de Sesiones

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las quince horas y trece minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente

Nombre: {BB742878-9BF9-4686-A75E-DDF25C6664F3}.wmv Código de validación SHA512: 9e2a43ff5fef37a4493722e858ff6ee94e50690b3a360084fa5c5301130e8f57 5839ac4a55f6c59f3c23633a88b42d4d2db90b27f40445f60be342608548492a
--

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el

Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarias en formato electrónico.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

08947807W

MANUEL BAUTISTA

(R: P2809200E)

Firmado digitalmente por
08947807W MANUEL
BAUTISTA (R: P2809200E)
Fecha: 2026.07.31 10:55:33
+02'00'

Fdo.: Manuel Bautista Monjón

PEDRO DANIEL

REY FERNANDEZ

- 08836906F

Firmado digitalmente por
PEDRO DANIEL REY
FERNANDEZ - 08836906F
Fecha: 2026.07.29
17:22:59 +02'00'